



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretaría de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretario de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXVIII - N° 3489

Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 22 DE OCTUBRE DE 2021

boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Leyes N° 3383.....	2
Decretos Sintetizados: N° 1437, 2890, 3230, 3242, 3245 a 3248, 3250 a 3263, 3265 a 3282, 3284 a 3287, 3293, 3298 a 3300, 3304, 3332, 3334, 3335, 3351, 3353 a 3355, 3357 a 3371, 3375 a 3392, 3394, 3396, 3397, 3399, 3401, 3402, 3406, 3408 a 3420, 3424 a 3444, 3532 y 3533.....	2
Designaciones: N° 3207, 3208, 3288, 3289 y 3479.....	22
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 960, 962, 966 a 978, 992 a 995, 1000, 1008, 1009 y 1018.....	23
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 627, 628, 631 a 635, 647 y 648.....	24
Ministerio de Educación: Res. N° 764, 779 y 783.....	25
Ministerio de la Producción: Res. N° 165 a 169, 171 a 173.....	26
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: Disp. N° 343 y 345.....	29
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 130.....	29
Instituto Provincial Autárquico de Vivienda: Res. N° 858 y 859.....	29
Secretaría General: Res. N° 297.....	30
Secretaría de Energía y Minería: Res. N° 63.....	30
Secretaría de Cultura: Res. N° 120 a 125 y 127.....	30
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 53.....	30
Instituto de Seguridad Social: Res. Gral. N° 898.....	31
Licitaciones:.....	31
Edictos:.....	33
Avisos Judiciales:.....	38
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	39
Concursos:.....	61

LEY N° 3383: APROBANDO EL ACTA COMPLEMENTARIA N° 4 AL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1437 -21-V-21- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo con lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 285 del Expediente N° 6822/21.

Art. 2°.- Establécese que las “Solicitudes de Reestructuración N° 328640, N° 328642 y N° 328643” adjuntas a fojas 20, 193 y 257, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3°.- Autorízase a efectuar Anticipos de Rentas Generales para la Cuenta Especial de Compras y Suministros con cargo a los ingresos que se reproduzcan en el presente ejercicio y en consecuencia, apruébese la “Solicitud de Reestructuración N° 345003”, adjunta a foja 55.

Art. 4°.- Autorízase las “Solicitudes de Reestructuración N° 334999, N° 350771, N° 348847, N° 340380, N° 340381 y N° 351267”, adjuntas a fojas 54, 162, 167, 191, 192 y 250, respectivamente, y en consecuencia incrementanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2021, autorizados por Ley N° 3311 y sus modificatorias.

Decreto N° 2890 -6-IX-21- Art. 1°.- Designanse -en carácter de suplentes- a los y las docentes que adhieran al presente Decreto y que se nominan en el Anexo, durante el período comprendido entre el 6 de septiembre y el 31 de diciembre de 2021, quienes desempeñarán tareas de acompañamiento a las trayectorias escolares para la intensificación de los aprendizajes en el marco de la unidad pedagógica 2020-2021, con las limitaciones que se establecen en los artículos siguientes. Los equipos directivos de conducción de las Instituciones y Servicios Educativos del Sistema Educativo Provincial serán los responsables de asegurar el desarrollo de dicho acompañamiento, con la supervisión de las Coordinaciones de Área y Territoriales y de las Secretarías Técnicas.

Art. 2°.- Los y las docentes que adhieran, comprendidos en el Anexo del presente Decreto, ocuparán los cargos y las horas en los que fueron designados y que venían desempeñando con la función establecida en el artículo precedente, de acuerdo al detalle del personal que se indica en el Anexo del presente Decreto, a excepción de

los cargos de ascenso a partir del 27 de septiembre del año 2021.

Art. 3°.- El ejercicio de la función establecida en el artículo 1°, desempeñada por los y las docentes que se citan en el Anexo del presente Decreto, es de carácter personal y no permite la designación de nuevos suplentes en dicho cargo.

Art. 4°.- Considérense reestructurados los cargos y horas necesarias para el mes de septiembre de 2021, en el marco del artículo 40 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 1388 y sus modificatorias, debiendo volver a reestructurarse, una vez creados los cargos y horas por la ley respectiva.

Facúltase a la Dirección General de Presupuesto a dictar las normas operativas necesarias para el cumplimiento del presente artículo.

Para los meses de octubre a diciembre de 2021, el presente Decreto estará supeditado a la creación de los cargos y horas respectivos, establecidos por Ley.

Decreto N° 3230 -29-IX-21- Art. 1°.- Incrementanse el cupo de guardias activas y pasivas, profesionales y no profesionales para el mes de Septiembre, graduadas en 1444 las guardias activas profesionales, 1574 las guardias activas no profesionales, 2636 las guardias pasivas profesionales y 2374 las guardias pasivas no profesionales, conforme el detalle obrante en anexo que forma parte del presente.

Art. 2°.- Fíjase la valoración total de las guardias en el monto de \$ 149.620.836,75 para el mes de Septiembre de 2021.

Art. 3°.- El incremento en las guardias y el importe fijado en los artículos anteriores se mantendrá vigente por el mes de Septiembre de 2021.

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección del Gasto Público, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1503/17, a actualizar el cupo y la valoración total de guardias en el Sistema Informático de Guardias, a los efectos del cumplimiento y control del presente decreto. (S/Expte. N° 3568/20)

Decreto N° 3242 -29-IX-21- Art. 1°.- Apruébese la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de \$ 2.949.123,51, a valores del mes de julio del año 2021, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y en los Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20 y artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 modificado por artículo 15 de la Ley

N° 3311, para la ejecución de la obra: “OBRA DE INFRAESTRUCTURA – RED DE CLOACAS – EN LA CIUDAD DE TOAY – PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS”, con un plazo de ejecución de 120 días corridos.

Decreto N° 3245 -29-IX-21- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 86/21 tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase a la firma DATASTAR ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-70202483-4, la renovación de provisión de servicio de mantenimiento y soporte técnico del software y hardware componente de la solución “ORACLE” del Gobierno de la provincia de La Pampa, en la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y UN MIL SETENTA (US\$ 51.070,00).

Decreto N° 3246 -29-IX-21- Art. 1°.- Formalícese mediante Escritura Pública Traslativa la venta y transfiera a título oneroso a la empresa VENTRENCO S.A. (CUIT 30-69788666-0) el dominio de los inmuebles propiedad de la Provincia de La Pampa identificados catastralmente como: Ejido 112, Circunscripción XV, Chacra 01, Parcela 02, Partida N° 701988, Plano T° 239 F° 29, con una superficie de 153 hectáreas SETENTA Y UN (71) áreas; Ejido 112, Circunscripción XV, Chacra 02, Parcela 01, Partida N° 701992, Plano T° 239 F° 29, con una superficie de 108 hectáreas 39 áreas y Ejido 112, Circunscripción XV, Chacra 02, Parcela 02, Partida N° 701989, Plano T° 239 F° 29, con una superficie de 156 hectáreas 35 áreas.

Art. 2°.- Desígnese al señor Presidente del Ente Provincial del Río Colorado para suscribir la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio.

Art. 3°.- Autorícese a Escribanía General de Gobierno la correspondiente intervención para el otorgamiento de la Escritura Pública Traslativa de Dominio.

Art. 4°.- Los gastos, impuestos y honorarios serán soportados por la empresa VENTRENCO S.A. CUIT N° 30-69788666-0, conforme cláusula SEPTIMA del Contrato suscripto con fecha 4 de julio de 2009.

Decreto N° 3247 -29-IX-21- Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal asignado a la agente Claudia Angélica MONTIVERO, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 2871, Régimen Laboral de Tiempo Reducido.

Art. 2°.- Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto como personal permanente comprendido en la Ley N° 643, a la señora Claudia Angélica MONTIVERO -D.N.I. N° 20.714.683 -Clase 1969, Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, en la Jurisdicción “F” -Ministerio de Educación- Unidad de Organización 12 -DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, con encuadre en el artículo 1° de la Ley N° 3174.

Decreto N° 3248 -29-IX-21- Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal asignado al agente Darío Alberto RODRÍGUEZ, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 2871, Régimen Laboral de Tiempo Reducido.

Art. 2°.- Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto como personal permanente comprendido en la Ley N° 643, al señor Darío Alberto RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 32.892.011 -Clase 1986, Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, en la Jurisdicción “F” -Ministerio de Educación- Unidad de Organización 11 -DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, con encuadre en el artículo 1° de la Ley N° 3174.

Decreto N° 3250 -29-IX-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Maira Alexandra ACOSTA -D.N.I. N° 37.086.039 -Clase 1992, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel I (Código 1).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 3251 -29-IX-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Laura Jéssica ROMERO -D.N.I. N° 29.441.240 -Clase 1982, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 3252 -29-IX-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con el señor Carlos Víctor Oscar BARRIENTOS -D.N.I. N° 27.694.807 -Clase 1979, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 3253 -29-IX-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con el señor Facundo Matías GRAFF -D.N.I.

N° 35.315.067 -Clase 1990, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 3254-29-IX-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Priscila TOSO -D.N.I. N° 37.397.874 -Clase 1993, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 3255-29-IX-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Técnica- Ley N° 1279, a suscribirse con el señor Emmanuel Matías ORELLANO BLASKOVICH -D.N.I. N° 31.357.302 -Clase 1985, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 3256-29-IX-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, a suscribirse con el señor Miguel Eduardo SÁNCHEZ RAMOS -D.N.I. N° 27.923.008 -Clase 1980, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 3257 -29-IX-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Marcia Noelia PÉREZ -D.N.I. N° 34.013.017 -Clase 1988, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 3258 -29-IX-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Angélica Teresa BALDERMEY -D.N.I. N° 20.138.487 -Clase 1968, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 3259 -29-IX-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Noelia Belén SOLA -D.N.I. N° 33.267.734 -Clase 1989, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 3260 -29-IX-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Nora Gisela BUSTAMANTE -D.N.I. N° 34.675.868 -Clase 1989, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 3261 -29-IX-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Antonela Stefanía BAIGORRIA -D.N.I. N° 39.054.921 -Clase 1995, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 3262 -29-IX-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Brenda Soledad PAYERO - D.N.I. N° 39.054.067 -Clase 1995, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 3263 -29-IX-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Yamila Rocío DÍAZ -D.N.I. N° 35.354.434 -Clase 1991, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 3265 -29-IX-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 3 -Rama Administrativa- Ley N° 643, María Cristina SAN MARTÍN -D.N.I. N° 12.608.561- Clase 1956-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 14 de julio de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3266 -29-IX-21- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Rosana Marina OCAMPO, DNI N° 17.630.629, Clase 1966, la suma de \$86.180,00 en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3267 -29-IX-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 6 de septiembre de 2021, a la docente Griselda María Clelia LUCERO, DNI N° 14.341.698, Clase 1963, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Tomás Mason", Lengua y Literatura: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde-

Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "Edgar Osvaldo Juan Morisoli", Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 1° I; 5 horas cátedra 3° I; 5 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico, Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín" y Lengua y Literatura: 3 horas cátedra 6° I -turno vespertino- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3268 -29-IX-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2021, a la docente Virginia Lilian SOLANO, DNI N° 14.446.717, Clase 1960, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Orientado, del Colegio Secundario "Panguitruz Nger", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3269 -29-IX-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2021, a la docente María Alicia ECHEVESTE, DNI N° 17.787.610, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 79 -Hogar-, de la localidad de Conhelo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3270 -29-IX-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2021, a la docente Leonor Isabel INCHAUSPE, DNI N° 17.546.006, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo, de la Escuela N° 77 -Hogar-, de la localidad de Sarah, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3271 -29-IX-21- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento, a partir del 23 de abril de 2021, al docente Julio Ricardo TRIVIGNO, DNI N° 22.417.976 en los cargos de Profesor en 5 horas cátedra interina y Jefe de Proyectos, en la Dirección General de Planeamiento; 3 horas cátedra titulares de la Escuela Provincial Nocturna "Aquiles José Regazzoli"; 8 horas cátedra titulares y Coordinador de Primera del Instituto Domingo Savio, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- Páguese a la Esposa Gabriela Edit WEIGUN, DNI N° 22.758.632, en carácter de derechohabiente de su extinto esposo Julio Ricardo TRIVIGNO, DNI N° 22.417.976 la suma de \$145.027,11.

Decreto N° 3272 -29-IX-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2021, a la docente María Susana GORDILLO, DNI N°

17.994.655, Clase 1966, al cargo titular de Directora de Segunda -turno completo-, de la Escuela N° 117 -Hogar-, de la localidad de Tomás Manuel de Anchorena, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3273 -29-IX-21- Art. 1°.- Acéptase a partir del 10 de marzo de 2021, la renuncia presentada por el agente permanente en la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) - Ley N° 1279- Pablo Javier VILLANUEVA -D.N.I. N° 26.627.563 -Clase 1978-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien sido exceptuado del cumplimiento del artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.

Art. 2°.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 139.029,00 en concepto de 20 días de licencia para descanso anual, no usufructuada correspondiente al año 2020 y 4 días proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 15 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 19 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3274 -29-IX-21- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Pablo Nahuel ACOSTA - D.N.I. N° 39.055.995 - Clase 1995 - Afiliado N° 95612, en el período comprendido entre el 30 de agosto de 2020 al 12 de marzo de 2021, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 38.684,57, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1-PP. 10- pp. 02- SP. 01 -CL.00-SCL 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3275 -29-IX-21- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 - Rama Técnica-, Agustina ARCHUBI - D.N.I. N° 28.405.946 - Clase 1981 - Afiliado N° 96501, por el período comprendido entre el 22 de octubre de 2020 al 12 de marzo de 2021, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 28.951,84, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1-PP. 10- pp. 02- SP. 01 -CL.00- SCL 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3276 -29-IX-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 13 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Nora Beatriz LEDESMA -D.N.I. N° 14.232.743- Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 11 de junio de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3277 -29-IX-21- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2021, a la docente Olga Rosana ROTT, DNI N° 17.688.559, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado- turno completo- de la Escuela N° 92 -Jornada Completa-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$52.205,00 en concepto de 12 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto N° 3278 -29-IX-21- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará al ex docente David Mario FERRANDO, DNI N° 17.601.234, Clase 1966, la suma de \$280.735,00 en concepto de 35 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3279 -29-IX-21- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2021, a la docente Gloria Yolanda CÓRDOBA, DNI N° 17.742.907, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$126.364,00 en concepto de 23 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto N° 3280 -29-IX-21- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2021, a la agente Categoría 13, Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279, María Esther MESÍAS -D.N.I. N° 14.205.615 - Clase 1960-, perteneciente al Centro de Salud "Nélida Maldonado" de la ciudad de Santa Rosa, dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 107.314,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual año 2020, comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279- y 10 días

de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 30 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 34 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3281 -30-IX-21- Art. 1°.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Daniel Ángel BARBOZA, Documento Nacional de Identidad N° 14.497.582, CUIL 20-14497582-1, de la ciudad de General Pico, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

Decreto N° 3282 -30-IX-21- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente Categoría 15 - Rama Técnica - Ley N° 1279, Stella Maris ALONSO - D.N.I. N° 16.879.472 - Clase 1962 - Afiliado N° 82918, dependiente del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 4 de julio de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 3284 -30-IX-21- Art. 1°.- Prorróganase hasta el día 30 de Noviembre de 2021 los plazos establecidos en los artículos 1°, 6° y 8° del Decreto N° 2503/21.

Art. 2°.- Prorróganase hasta el 30 de diciembre de 2021 el plazo fijado por el artículo 4° del Decreto N° 2503, para abonar el Impuesto Especial establecido por el artículo 9° de la Ley N° 3348.

Decreto N° 3285 -30-IX-21- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 1540 a 1541, celebrado “ad referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa GANDOLO CARLOS ALBERTO C.U.I.T. N° 20-07366341-6, representada por su Titular señor Carlos Alberto GANDOLO, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: “REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN EDIFICIO – POLO TECNOLÓGICO – GENERAL PICO – LA PAMPA”, por la suma total de \$16.908.971,48, y en consecuencia ratifícase los Pagos Provisorios por la suma de \$ 13.856.490,01, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 1445 a 1530 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los

Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa GANDOLO CARLOS ALBERTO C.U.I.T. N° 20-07366341-6, representada por su Titular señor Carlos Alberto GANDOLO, la suma de \$ 3.052.481,48, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificación de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL, dentro de los 30 días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.-

Decreto N° 3286 -30-IX-21- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN CENTRO TERRITORIO INTEGRAL – SANTA ROSA CÓDIGO SIPPE 140041”, en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9° -primera párrafo- y 17 -primera párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 102.831.286,29 con valores al mes de FEBRERO de 2021 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y Artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto N° 5301/18, se aplicará el Artículo 3° del Decreto N° 2146/06.

Decreto N° 3287 -30-IX-21- Art. 1°.- Asígnase a las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento, la cantidad de cupos que en cada caso se indica en el Anexo que forma parte del presente Decreto, destinados al Programa para Mejoramiento Habitacional “RUCALHUE”.

ANEXO

CÓDIGO N°	LOCALIDAD	MODULO	MONTO
161/0	25 DE MAYO	42	\$ 472.500.00
041/4	CATRILÓ	28	\$315.000.00
115/6	JACINTO ARAÚZ	38	\$ 427.500.00
072/9	LA HUMADA	64	\$ 720.000.00
066/1	VÉRTIZ	46	\$ 517.500.00
	TOTAL	218	\$ 2.452.500.00

Decreto N° 3293 -1-X-21- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 86/21, tramitada por la Dirección

General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase a la señora Claudia Beatriz TALLEDO, C.U.I.T. N° 27-26499178-7, la contratación del servicio de limpieza en el edificio que funciona en la Dirección General de Defensa del Consumidor en la calle Escalante N° 621 de esta ciudad, por la suma mensual de \$ 35.949,57.

Decreto N° 3298 -1-X-21- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 11837/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir los contratos que como anexo forman parte del presente, destinados por una lado a la contratación de 65 habitaciones y los espacios comunes del Hotel UNIT de la ciudad de Santa Rosa que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella persona que las autoridades del Ministerio de Salud dispongan a los efectos de cumplir con el periodo de aislamiento, que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudicase a la mutual Asociación Mutual Sindical Mercantil, por un monto de \$ 3.900.000,00 mensuales por alojamiento del hotel antes mencionado y la suma de \$ 2.360,00 por cada módulo de viandas (desayuno, merienda y cena)

Art. 2°.- Que la presente contratación se encuadra en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c), subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo 8° del Decreto N° 521/20 y N° 502/21.

Decreto N° 3299 -4-V-21- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 11360/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al señor Ministro de Salud, y consecuentemente autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 227514, 227515, 227516, 227517 y 227518, destinada a la adquisición de reactivos e insumos para diagnósticos prematuros de COVID-19 que serán destinados a los centros de detección dependientes del Ministerio de Salud, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° Decreto N° 521/20 y por Decreto N° 502/21 adhiere al DNU N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional mediante el que se prorroga la Emergencia Sanitaria hasta el día 31 de Diciembre de 2021 y consecuentemente adjudicase según el Expediente N° 11360/21.

Decreto N° 3300 -4-V-21- Art. 1°.- Incrementase en la suma de \$ 250.000.000 el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2021, establecido por el artículo 1° de la Ley N° 3311, y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.

Art. 2°.- Incrementase en la suma de \$ 250.000.000 el total del cálculo de recursos, establecido por el artículo 2° de la Ley N° 3311 y sus modificatorias, destinados a atender erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente Decreto.

Art. 3°.- Dése comunicación a la Cámara de Diputados de la presente modificación presupuestaria, a través de la Dirección General de Presupuesto en la periodicidad establecida en el artículo 3° de la Ley N° 1388 -Complementaria Permanente de Presupuesto.

Decreto N° 3304 -4-V-21- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de octubre del corriente año, la renuncia presentada por la Doctora María Natalia GACCIO (D.N.I. N° 31.467.194 – Clase 1986), al cargo de Gerente General del Ente Provincial del Río Colorado, dependiente del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Se agradecen a la Doctora María Natalia GACCIO, los servicios prestados en el ejercicio a su cargo.

Decreto N° 3332 -4-V-21- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Victoria LAFUENTE - D.N.I. N° 31.892.800 - Clase 1985 - Afiliado N° 92663, en el período comprendido entre el 21 de septiembre de 2020 al 12 de marzo de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 33.858,38, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1-PP. 10- pp. 02- SP. 01 -CL.00-SCL 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3334 -4-X-21- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 11839/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir los contratos que como anexo forman parte del presente, destinados por una lado a la contratación de 22 habitaciones y los espacios comunes del Apart Hotel Alejandría de la ciudad de Santa Rosa que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella persona que las autoridades del

Ministerio de Salud dispongan a los efectos de cumplir con el periodo de aislamiento, que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudicase a la firma HISPANIA INMOBILIARIA S.A., C.U.I.T. 30-70812858-5, por un monto de \$ 1.150.000,00 mensuales por alojamiento del hotel antes mencionado y la suma de \$ 2.662,00 por cada módulo de viandas (desayuno, merienda y cena)

Art. 2°.- Que la presente contratación se encuadra en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c), subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo 8° del Decreto N° 521/20 y N° 502/21.

Decreto N° 3335 -4-X-21- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 11840/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir los contratos que como anexo forman parte del presente, destinados por una lado a la contratación de 42 habitaciones y los espacios comunes del Hotel Pico de la ciudad de General Pico que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella persona que las autoridades del Ministerio de Salud dispongan a los efectos de cumplir con el periodo de aislamiento, que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudicase a la firma CORPORACIÓN ECONÓMICA PAMPEANA S.A., representada por el señor José Daniel DOMÍNGUEZ, por un monto de \$ 2.450.000,00 mensuales por alojamiento del hotel antes mencionado y la suma de \$ 3.200,00 por cada módulo de viandas (desayuno, merienda y cena)

Art. 2°.- Que la presente contratación se encuadra en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c), subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo 8° del Decreto N° 521/20 y N° 502/21.

Decreto N° 3351 -4-X-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito que le fue otorgado al Señor FABIO ANÍBAL MARTÍNEZ CUIT N° 23-17470735-9 por la suma de \$ 478.810,20 en el marco de la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación Decreto N° 825/09, en relación con el proyecto de ampliación de la línea de producción de su industria metalmecánica, ubicada en la Ciudad de General Pico; en virtud de los pagos realizados y en cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas por Decreto N° 2343/09, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Desígnase al señor Subsecretario de Industria, Comercio y Pymes para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la cancelación de la Hipoteca en Primer Grado, sobre el Inmueble de propiedad de la beneficiaria, designado catastralmente como: Ejido 021 - Circunscripción II – Chacra 8 - Parcela 21 - Partida N° 683815, Inscripción Número de Entrada 630/2010, Matrícula N° I – 26229.

Decreto N° 3353 -4-X-21- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Anguil – 021- 6 -, CUIT N° 30-99911340-7, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 886.781,16 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 11701/21)

Decreto N° 3354 -4-X-21- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 10619/21 – caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY”; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Lonquimay, la suma de \$ 2.253.655,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 3355 -4-X-21- Art. 1°.- Otórgase a la Comisión de Fomento de Cuchillo Co – 131 - 3, CUIT N° 30-99911319-9, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 732.755,59 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 11703/21)

Decreto N° 3357 -4-X-21- Art. 1°.- Determinase, a partir del día 6 de octubre de 2021, en \$ 100.000,00 el monto máximo de los préstamos personales que otorgue el Instituto de Seguridad Social en virtud de lo establecido por el inciso a) del artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1170.

Decreto N° 3358 -4-X-21- Art. 1°.- Acuérdate una Pensión Graciable consistente en el 75% del haber mínimo jubilatorio del Régimen Provincial, a partir de la fecha del

presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 8° bis del capítulo II de la Ley N° 1877, incorporado por Ley N° 2571 y Ley N° 3025, a favor del señor Lorenzo Horacio RODRÍGUEZ, Documento Nacional de Identidad N° 13.382.611, CUIL 20-13382611-5, de la localidad de Caleufú.

Decreto N° 3359 -4-X-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia, para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría Única del Plan de Empleo de la Ley N° 2343, Felisa Isabel GODOY -D.N.I. N° 13.817.762- Clase 1959, perteneciente a la Dirección de Asuntos Municipales, dependiente de la Secretaría de Asuntos Municipales, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 18 de junio de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3360 -4-X-21- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2021, a la docente Elisa Josefina ROSATO, DNI N° 16.162.239, Clase 1962, a los cargos titulares de Profesora: Tecnología de la Información y las Comunicaciones: 4 horas cátedra 4° I; 4 horas cátedra 4° II -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario “Profesor José Armando Alfageme”, Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, Tecnología de la Información y las Comunicaciones: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “Maestro Dermidio Cejas”, Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 3° I, 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, del Centro Educativo Polivalente, todos establecimientos educativos de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$29.635,00 en concepto de 5 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto N° 3361 -4-X-21- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2021, a la docente Ana María PATURLANNE, DNI N° 16.820.462, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana- y Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleados N° 29, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$238.203,00 en concepto de 12 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, limitada por Resolución Ministerial N° 0044/21 y 19 días proporcional al año 2021.

Decreto N° 3362 -4-X-21- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Silvia Fabiana ARAHUETE, DNI N° 17.337.941, Clase 1965, la suma de \$30.824,00 en concepto de 5 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3363 -4-X-21- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Suboficial Principal (R) de Policía Héctor Daniel CORONEL, D.N.I. N° 22.932.124, Clase 1969; la suma de \$ 45.297,06, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencia no gozada dispuesto por Resolución N° 90/20 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 3364 -4-X-21- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Sargento Ayudante (R) de Policía Claudio Oscar SOL, D.N.I. N° 25.074.024, Clase 1976; la suma de \$ 23.486,88, en concepto de intereses por demora en el pago de licencias no gozadas, dispuesto por Resolución N° 43/20 del Ministerio de Seguridad, calculados según método tasa mix.

Decreto N° 3365 -4-X-21- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Silvana PERUILH, DNI N° 17.999.218, Clase 1965, la suma de \$88.585,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3366 -4-X-21- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 - Rama Técnica-, Estefanía HECK - D.N.I. N° 34.707.555 - Clase 1990 - Afiliado N° 90108, en el período comprendido entre el 4 de agosto de 2020 y el 31 de julio de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 76.472,11, con cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad de organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1-PP. 10- pp. 02- SP. 01 -CL.00-SCL 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3367 -4-X-21- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2021, a la agente Categoría 4, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva de la Ley N° 1279, Carmen Silvia ZOLORZALO -D.N.I. N° 13.880.867 -Clase 1959-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Dr. Manuel

Freire” de la localidad de Guatraché, dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 116.281,00, en concepto de 13 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2020, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3368 -4-X-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 6 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Eduardo Eloy ACOSTA -D.N.I. N° 10.819.987- Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 24 de octubre de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3369 -4-X-21- Art. 1°.- Otórgase a partir del 4 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, la Bonificación de Turnos Rotativos, prevista en el artículo 50, inciso 1) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, al agente Julio César WYCHYCOSKI -D.N.I. N° 14.625.141 (Legajo N° 52.199 – Categoría 12, reemplaza Categoría 13 del C.C.T. N° 36/75 – Afiliado N° 64167 – Rama: Técnico Permanente), de la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería.

Decreto N° 3370 -4-X-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Ester Delia LANGHOFF -D.N.I. N° 14.323.807- Clase 1960-, perteneciente a la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 7 de julio de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3371 -4-X-21- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la

Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Josefina PÉREZ SUAREZ -D.N.I. N° 31.134.842 - Clase 1985 - Afiliado N° 94877, por el período comprendido entre el 4 de junio al 31 de julio de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 15.686,79, con cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad de organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1-PP. 10- pp. 02- SP. 01 -CL.00-SCL 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3375 -5-X-21- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2021, a la agente Categoría 14, Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279, Sara Elvira LUCERO -D.N.I. N° 13.427.103 - Clase 1959-, perteneciente al Centro Sanitario de la ciudad de Santa Rosa, dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 57.228,00, en concepto de 15 días de licencia para descanso anual -saldo año 2020-, reglamentadas por Resoluciones N° 3726/20 y 3782/20 del Ministerio de Salud, y 7 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 51, que ratifica lo actuado a fojas 39 por el Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3376 -5-X-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 2 de septiembre de 2021, al docente José Daniel FORNERON, DNI N° 16.958.597, Clase 1964, a los cargos titulares de Profesor: Geografía: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana-Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario “Virginia Galletti de Amela”, Geografía: 3 horas cátedra 1° II; 3 horas cátedra 1° III, 3 horas cátedra 1° IV -turno mañana- Ciclo Básico, de la Escuela Normal “Provincia de San Luis”, Geografía: 3 horas cátedra 2° II, 3 horas cátedra 2° III; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, Geografía: 3 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 5° II -turno mañana- Orientación: Economía y Administración, Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales: 4 horas cátedra 6° I; 4 horas cátedra 6° II -turno mañana-Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “República de El Salvador”, todos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3377 -5-X-21- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, María Cristina BAZÁN MAROTTI -D.N.I. N° 22.758.645 -Clase 1972-, Categoría 14- Rama Servicios Generales- Ley N° 643, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de

acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 Ley N° 2315.

Decreto N° 3378 -5-X-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2021, a la docente María Juliana TOSSO, DNI N° 17.734.668, Clase 1966, al cargo titular de Fonoaudióloga, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 2 Sordos e Hipoacúsicos, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3379 -5-X-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2021, a la docente Silvia Susana GRIOTTI, DNI N° 17.008.801, Clase 1964, a los cargos titulares de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno mañana -Ciclo Básico, Geografía: 4 horas cátedra 4° I, 3 horas cátedra 5° I -turno mañana-Orientación : Ciencias Naturales, Ciencias de la Tierra: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, 1 hora cátedra Institucional -turno mañana-, del Colegio Secundario “Witralen”, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3380 -5-X-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2021, a la docente Sonia Beatriz CARLUCHE, DNI N° 17.999.071, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 31, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3381 -5-X-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 28 de julio de 2021, a la docente María Luján MUÑOZ CHAVES, DNI N° 33.169.254, Clase 1987, a los cargos titulares de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico, Filosofía: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Turismo, del Colegio Secundario “Profesor José Armando Alfageme”, de la localidad de 25 de Mayo”, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3382 -5-X-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2021, a la docente Bibiana Patricia ROCHETTI, DNI N° 17.764.905, Clase 1966, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad -turno mañana- y de Maestra de Especialidad -turno tarde-, de la Escuela N° 31 y de Maestra de Especialidad -turno alternado-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 19, ambos establecimientos educativos de la localidad de Rancul, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3383 -5-X-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2021, a la docente Marina Claudia ARIAUDO, DNI N° 17.679.511, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 30, de la localidad Embajador Martini, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3384 -5-X-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 16 de septiembre de 2021, a la docente María del Carmen MORIÑO, DNI N° 12.877.689, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Plástica -turno mañana-, de la Escuela N° 104, de la localidad de Winifreda, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3385 -5-X-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 7 de julio de 2021, a la docente Gabriela Silvana MORAN, DNI N° 27.301.379, Clase 1979, al cargo titular de Psicopedagoga -turno mañana-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 2 de Discapacidad Intelectual, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3386 -5-X-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2021, al docente Daniel Horacio SOSA, DNI N° 17.072.595, Clase 1965, a los cargos titulares de Auxiliar Docente -turno mañana-Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Licenciado Hugo Peinetti”, de la localidad de Eduardo Castex y de Profesor: Educación Artística Música: 2 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Winifreda”, de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3387 -5-X-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Graciela Noemí TUBAN -D.N.I. N° 14.477.709- Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de julio de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3388 -5-X-21- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2020, a la docente Susana de los Ángeles TOMAS, DNI N° 17.348.921, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana-, del Jardín de Infantes Nucleados N° 32, de la localidad de Puelches, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$120.214,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 3389 -5-X-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Eduardo Horacio OPORTO - D.N.I. N° 11.637.637- Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 18 de junio de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3390 -5-X-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2021, a la docente Marisa Beatriz SARRIA, DNI N° 17.435.698, Clase 1966, al cargo titular de Coordinadora Área Primaria -turno completo-, de la Coordinación Primaria - Zona II - Área 2, de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3391 -5-X-21- Art. 1°.- Destitúyase de la Policía de la Provincia a partir de la fecha de su notificación con carácter de Exoneración, al Sargento Primero de Policía Daniel Aníbal PÉREZ, DNI 23.972.458, Clase 1974, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 63 inciso 6) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, de acuerdo a lo expresado en los precedentes considerandos.

Decreto N° 3392 -5-X-21- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento, a partir del 19 de mayo de 2021, a la docente Zulema Lidia ALANÍS, DNI N° 4.722.065, Clase 1944, en el cargo de Responsable Pedagógica Interina de la Escuela para Adultos N° 6; Profesora en 3 horas cátedra titular del Colegio Secundario "Panguitruz Nger"; 6 horas cátedra titular del Colegio Secundario "Sana María de Las Pampas"; 3 horas cátedra Suplente Funcional de la Escuela Normal "Clemente José Andrada"; 3 horas cátedra titular del Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín"; 3 horas cátedra titular de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- Páguese a la señora Carina Silvina CORIA, DNI N° 21.506.547 y al señor Héctor Gabriel CORIA, DNI N° 17.886.697, invocando su condición de hijos y en carácter de derechohabientes de la docente fallecida, la suma de \$ 192.723,26.

Decreto N° 3394 -5-X-21- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1502/21-, a la agente Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva - Ley N° 1279, Laura Beatriz D'AURELI - D.N.I. N° 20.106.566 - Clase 1968 - Afiliado N° 65341, por cumplir funciones en el Sector Laboratorio del Establecimiento Asistencial de Calefú.

Decreto N° 3396 -6-X-21- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al señor Vicegobernador, Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.

Decreto N° 3397 -6-X-21- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto N° 3399 -6-X-21- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 12 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Varinia Anahí TASSONE -DNI N° 26.237.107 -Clase 1977-, perteneciente al Tribunal de Cuentas, a la Categoría 7 de la misma rama a partir del día de la fecha, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.

Decreto N° 3401 -7-X-21- Art. 1°.- Transfírase en propiedad fiduciaria la suma de \$ 7.000.000,00 por el "Fiduciario Autódromo Provincia de La Pampa", cuyo Fiduciario es la sociedad "Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M."

Decreto N° 3402 -7-X-21- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 54/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

SIETE DEL UNO S.A.: Ítems 1, 2 y 3, en la suma total de \$ 12.960.000,00, según Orden de Provisión N° 227520.

Decreto N° 3406 -12-X-21- Art. 1°.- Declárase Huésped Oficial de la provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, a la señora Ministra de Salud de la Nación Carla VIZZOTTI y comitiva que la acompaña.

Decreto N° 3408 -12-X-21- Art. 1°.- Ordénase el pago a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, de la suma de \$ 189.154,75, en concepto de diferencia surgida entre el monto determinado en el Convenio Particular, aprobado por Ley N° 3154, para la Cuota N° 2 del Primer Semestre del Segundo Año y la rendición de gastos documentada

correspondiente a dicho período (trimestre noviembre, diciembre, S.A.C. de 2020 y enero de 2021) en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del mismo, Carrera Tecnicatura en Hidrocarburos”, Cohorte 2019 - 2022, considerando el valor como ejecución definitiva para dicha Cuota.

Art. 2°.- Ordénase el pago a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, una vez aprobada la rendición de gastos correspondiente a la Cuota N° 2 del Primer Semestre del Segundo Año, de la suma de \$ 1.855.919,00 en concepto de Cuota N° 1 del Segundo Semestre del Segundo Año (trimestre febrero, marzo y abril de 2021), prevista en el Anexo III del Convenio Particular suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, la Universidad Nacional de La Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo aprobado por Ley N° 3154, para la continuidad de la carrera denominada “Tecnicatura en Hidrocarburos”, Cohorte 2019-2022.

Art. 3°.- Ordénase el pago a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, de la suma de \$ 163.958,55, en concepto de la diferencia surgida entre el monto determinado en el Convenio Particular, aprobado por Ley N° 3154, para la Cuota N° 1 del Segundo Semestre del Segundo Año (no abonada) y la rendición de gastos documentada correspondiente a dicho período (trimestre febrero, marzo y abril 2021) en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del mismo, Carrera Tecnicatura en Hidrocarburos”, Cohorte 2019-2022. El monto a pagar que se ordena en el presente artículo en concepto diferencia, más el importe que se ordena por el artículo 2 del presente Decreto, conforman el valor final de la Cuota N° 1 del Segundo Semestre del Segundo Año, de acuerdo con la rendición de gastos ejecutados, debiendo ser aprobada previo pago de la Cuota siguiente.

Art. 4°.- Ordénase el pago a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, una vez aprobadas las rendiciones de gastos de las Cuotas N° 2 del Primer Semestre del Segundo Año y N° 1 del Segundo Semestre del Segundo Año, de la suma de \$ 1.855.919,00 en concepto de Cuota N° 2 del Segundo Semestre del Segundo Año (trimestre mayo, junio y julio de 2021), prevista en el Anexo III del Convenio Particular suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, la Universidad Nacional de La Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo aprobado por Ley N° 3154, para la continuidad de la carrera denominada “Tecnicatura en Hidrocarburos”, Cohorte 2019-2022, debiendo rendir en forma documentada las cuentas de las erogaciones en que ha incurrido, una vez transcurrido el trimestre en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 5°.- Facúltase al señor Secretario de Energía y Minería a disponer la liquidación y pago de las Cuotas N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 del Primer y Segundo Semestre del Tercer Año y Cuotas N° 1 y N° 2 del Primer

Semestre del Cuarto Año; a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, carrera denominada “Tecnicatura en Hidrocarburos”, Cohorte 2019-2022.

Decreto N° 3409 -12-X-21- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 11524/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 906995 a 907007, para la adquisición de productos médicos destinados a abastecer la demanda causada por COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el Artículo 8° Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudíquese a las firmas: (S/ Expte. N° 11524/21)

Decreto N° 3410 -12-X-21- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 1° del Decreto N° 885/17 por el siguiente: “**Artículo 1°:** Implementase el Programa “Empoderar”, en el ámbito de la Dirección de Coordinación y Relaciones Institucionales, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, de la Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad, que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto”.

Art. 2°.- Sustitúyase el Anexo I del Decreto N° 885/17, por el Anexo que forma parte del presente Decreto.

Art. 3°.- Fíjase como monto máximo a abonar a cada profesional, técnico, idóneo o especialista contratado, en el marco de los programas de referencia, el que figura en el Anexo A-3 del Decreto N° 52/2021, por un plazo máximo de tres meses consecutivos o alternados. (S/Expte. N° 3606/2017)

Decreto N° 3411 -12-X-21- Art. 1°.- Determinase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (T.O. 2000), y en atención a las modificaciones de las escalas salariales dispuestas por Decreto N° 2635/2021, la variación y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Fíjase a partir del 1 septiembre de 2021 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley N° 2341, en \$ 47.819,00.

Art. 3°.- Establécese que a partir del 1 de septiembre de 2021 el “Suplemento” otorgado por el artículo 2° del Decreto N° 806/04 continuará vigente en \$ 85,00, con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.

ANEXO

MOVILIDAD DE HABERES:

	1976	10	171.799.700.840
Régimen Civil:	1977	1	118.074.038.186
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente desde septiembre/2021: \$ 101.862,19	1977	4	94.946.478.236
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente hasta agosto/2021: \$ 96.608,57	1977	8	78.976.023.537
Coeficiente de variación septiembre/2021: 1,0544 (incremento del 5,44% sobre haberes de agosto/2021).	1977	9	78.976.023.537
	1977	11	68.675.247.027
	1978	1	44.331.647.289
Régimen Docente: Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente desde septiembre/2021: \$ 77.171,58	1978	5	29.827.726.762
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente hasta agosto/2021: \$ 73.153,72	1978	9	22.440.783.801
Coeficiente de variación septiembre/2021: 1,0549 (incremento del 5,49% sobre haberes de agosto/2021).	1979	1	16.029.161.046
	1979	5	11.615.303.604
	1979	9	8.296.629.990
	1980	1	6.280.570.961
	1980	5	4.682.802.040
	1980	9	3.695.389.441
	1981	1	3.131.689.474
	1981	5	2.588.175.080

COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIONES (BASE SEPTIEMBRE / 2021)

AÑO	MES	RÉGIMEN CIVIL	REGIMEN DOCENTE
1954	1	421.291.573.910.249	2.352.893.027
1955	1	371.739.775.871.699	503.330.386.786.945
1956	1	315.998.816.471.781	444.129.384.231.742
1957	1	243.075.757.887.170	377.533.794.570.657
1958	1	197.493.878.481.764	290.410.306.810.327
1959	1	166.310.634.871.248	235.952.191.784.048
1960	1	95.736.227.601.499	198.696.582.985.462
1961	1	93.000.720.350.078	114.379.103.339.156
1962	1	72.821.788.466.377	111.110.906.185.001
1963	1	55.283.193.154.700	87.002.497.142.606
1964	1	43.602.371.005.233	66.048.582.829.222
1965	1	32.222.439.929.315	52.093.133.644.207
1966	1	23.173.562.286.336	38.497.169.554.831
1967	1	17.810.621.774.035	27.686.188.832.546
1968	1	14.433.719.896.560	21.278.913.943.732
1969	1	13.706.105.506.361	17.244.422.315.118
1970	1	11.519.446.254.145	16.375.118.357.656
1971	1	9.724.763.044.457	13.762.647.291.649
1972	1	6.812.390.184.443	11.618.482.418.558
1973	1	4.199.831.789.790	8.138.978.320.044
1974	1	2.427.221.469.555	5.017.673.059.217
1975	1	1.557.039.351.340	2.899.873.366.306
1975	7	509.268.799.641	1.860.245.228.673
1976	1	289.521.263.582	608.439.564.851
1976	3	237.575.304.140	345.900.223.602
1976	6	204.021.125.531	283.838.740.496
1976	9	184.599.044.441	243.750.500.540
			220.546.326.153

1984	11	18.147.451	1989	21.681.339	7.600,2310
1984	12	15.691.163	1989	18.746.734	6.971,9876
1985	1	12.986.136	1989	15.514.963	6.698,0299
1985	2	11.390.078	1990	13.608.105	2.993,3184
1985	3	9.062.134	1990	10.826.789	1.714,5208
1985	4	7.316.982	1990	8.741.868	1.461,3647
1985	5	5.781.636	1990	6.907.494	953,4213
1985	6	4.716.618	1990	5.635.143	804,6998
1986	1	4.491.534	1990	5.366.156	656,2337
1986	4	4.277.787	1990	5.111.468	542,9470
1986	6	3.843.807	1990	4.592.336	488,9400
1986	7	3.047.680	1990	3.641.609	407,3523
1986	8	2.909.865	1990	3.476.505	376,3355
1986	10	2.377.229	1990	2.840.293	365,6138
1986	12	2.377.229	1991	2.711.971	328,4761
1987	1	2.023.565	1991	2.308.570	311,9627
1987	3	1.926.982	1991	2.198.135	231,0554
1987	4	1.777.001	1991	2.027.216	207,7413
1987	5	1.657.370	1991	1.925.947	200,2802
1987	6	1.574.432	1991	1.795.988	190,4592
1987	7	1.487.678	1991	1.697.059	183,7763
1987	8	1.371.016	1991	1.564.252	178,1462
1987	9	1.253.107	1991	1.429.500	172,0503
1987	10	987.325	1992	1.126.396	172,0503
1987	11	880.556	1992	1.004.482	166,9623
1988	1	802.484	1992	915.406	157,3486
1988	2	741.223	1992	845.569	150,5294
1988	3	681.210	1992	777.049	133,7122
1988	4	585.156	1993	667.549	133,7122
1988	5	486.995	1993	555.531	133,7122
1988	6	409.223	1993	466.892	133,7122
1988	7	342.815	1993	391.092	133,7122
1988	8	266.983	1993	304.615	133,7122
1988	9	212.957	1993	242.999	133,7122
1988	10	198.238	1993	226.205	124,8238
1988	11	182.077	1993	207.747	124,8238
1988	12	174.426	1993	199.060	124,8238
1989	1	156.999,8086	1993	179.119,7685	124,8238
1989	2	142.718,8655	1993	162.851,3750	124,8238
1989	3	121.934,9328	1993	139.128,7167	124,8238
1989	4	108.834,2474	1994	124.173,9537	124,8238
1989	5	76.271,7693	1994	87.027,3215	124,8238
1989	6	36.431,2498	1994	41.568,9879	124,8238
1989	7	9.880,0698	1994	11.273,6918	124,8238

1994	5	124,8238	2011	138,88332	20,8256
1994	6	124,8238	2011	140,75927	19,1323
1994	7	124,8238	2011	139,49559	17,8825
1994	8	124,8238	2011	138,324910	17,4829
1994	9	124,8238	2012	138,95242	16,1909
1994	10	124,8238	2012	139,15106	14,5860
1994	11	124,8238	2012	138,76329	14,1187
1994	12	124,8238	2012	141,023110	14,1187
1995	10	124,8238	2013	140,89292	12,8421
1995	11	124,8238	2013	140,77606	11,8909
1995	12	124,8238	2013	141,08299	11,1422
2003	9	124,7102	2014	141,08292	9,9566
2003	10	124,3470	2014	141,08295	9,3768
2003	11	123,8262	2014	141,08298	8,7233
2003	12	123,0249	2014	141,082912	8,5601
2004	1	108,8365	2015	123,17952	7,6489
2004	10	94,7082	2015	107,19165	7,2024
2005	1	93,1432	2015	107,19168	6,6941
2005	3	93,1432	2015	95,8834 9	6,5187
2005	5	82,0221	2015	91,3671 12	6,4215
2005	7	75,7516	2016	75,6517 2	5,4573
2006	2	73,1047	2016	73,2584 4	5,2649
2006	4	68,5024	2016	69,9007 7	4,8399
2006	7	64,1117	2016	66,6054 9	4,7313
2006	8	64,1117	2016	61,4633 11	4,6283
2006	10	60,2707	2017	58,5694 2	4,3137
2007	2	57,6624	2017	56,3708 5	4,0793
2007	3	57,6624	2017	55,0091 8	3,8059
2007	4	54,4177	2017	51,9780 12	3,6555
2007	7	48,9227	2018	47,3435 2	3,4476
2007	10	45,3516	2018	43,8581 5	3,3239
2008	2	43,6297	2018	42,1765 7	3,1574
2008	3	43,6297	2018	40,7949 9	2,9487
2008	4	39,5874	2018	37,3088 11	2,6267
2008	7	35,4871	2018	33,6337 12	2,5442
2008	11	35,4871	2019	33,2724 2	2,3156
2009	1	35,2376	2019	32,9260 4	2,2874
2009	2	33,8854	2019	31,7116 5	2,1973
2009	5	31,9771	2019	29,9389 7	2,0876
2009	9	29,9078	2019	28,0028 8	2,0061
2010	1	29,0379	2019	28,0028 9	1,9316
2010	2	27,9353	2019	26,9244 10	1,8566
2010	6	25,2589	2019	24,4947 11	1,8175
2010	8	22,9849	2020	22,2829 1	1,6600
2010	10	22,8866	2020	22,2829 7	1,5673

2020	8	1,5245
2020	9	1,4930
2020	11	1,4625
2020	12	1,4331
2021	1	1,3400
2021	2	1,2422
2021	3	1,2198
2021	4	1,1830
2021	7	1,0544
2021	9	1,0000

Decreto N° 3412 -12-X-21- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 99/21, en virtud de las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 60 del Decreto N° 470/73 y sus modificatorios.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Proyecto de Contrato) agregado a fojas 64/70 del Expediente N° 14881/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 196/21, para el alquiler de tres contenedores habitables de 20 pies cada uno, destinados a la zona de Triage en el Centro de Emergencia Respiratoria (CEAR) dependiente del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”.

Art. 3°.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 3413 -12-X-21- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 66/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudicase a la MUTUALIDAD DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PAMPA, C.U.I.T. N° 30-57630843-0, el arrendamiento del inmueble sito en calle Juan B. Justo N° 382, de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio q, Manzana 047, Parcela 22, Partida N° 546410, destinado al funcionamiento de la Subsecretaría de Modernización, en la suma fija de \$ 200.000,00 mensuales.

Art. 2°.- Autorízase a la señora Subsecretaría de Modernización, a suscribir con la persona indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Locación que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Decreto N° 3414 -12-X-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación) agregado a fojas 3/9 del Expediente N° 11734/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el

llamado a Licitación Privada N° 224/21, para la provisión de agua de mesa no gasificada envasada en bidones de 20 litros, para el consumo de las dependencias de la Contaduría General de la Provincia y la entrega en comodato de 32 dispensers que suministren agua fría y caliente.

Art. 3°.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 3415 -12-X-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET” de la ciudad de General Pico, por la suma total de \$ 3.000.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento del Centro Regional de Educación Tecnológica de la mencionada Ciudad.

Decreto N° 3416 -12-X-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 12/18 del Expediente N° 10458/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 108/21, para el arrendamiento de 1 inmueble que permita el funcionamiento de oficinas, call center y centro de monitoreo de la Dirección General de la Salud Social y Comunitaria en la ciudad de Santa Rosa.

Art. 3°.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 3417 -12-X-21- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 50/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

CIRCUTOR SUDAMERICANO S.A. CUIT N° 30-59102825-8: Ítem 1, en la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS (U\$S 35.802,00), según Orden de Provisión N° 227384.

Decreto N° 3418 -12-X-21- Art. 1°.- Transfiérese sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE LA MARUJA bienes pertenecientes al Estado Provincial. (S/Expte. N° 3769/20)

Decreto N° 3419 -12-X-21- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Realicó, a suscribir 1 Convenio Marco con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (fojas 2/6), del Expediente N° 11902/21.

Decreto N° 3420 -12-X-21- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Rancul, a suscribir 1 Convenio Marco de Cooperación con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (fojas 3/7), y su Informe Técnico (fojas 8/12) del Expediente N° 12274/21.

Decreto N° 3424 -12-X-21- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Tomas Manuel de Anchorena – 016- 6 -, CUIT N° 30-99919696-5, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 663.372,22 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

Decreto N° 3425 -12-X-21- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 10864/21 – caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA COMISIÓN DE FOMENTO DE RUCANELO”; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Comisión de Fomento de Rucanelo, la suma de \$ 4.869.847,32, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 3426 -12-X-21- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de General Pico – 153 – 7, CUIT N° 30-99906214-4, la suma de \$ 800.000,00, con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Cristian Enzo MORA, CUIT N° 20-23378218-2, en relación al proyecto productivo en marcha “Equipamiento Kinesiológico”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto N° 266/16 y sus modificatorios.

Artículo 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General Pico a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con la Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Pico N° 369/20, de fecha 26 de noviembre del 2020, modificada a fojas 19/20 por Ordenanza N° 432/21, de fecha 29 de abril del 2021, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo

36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 3427 -12-X-21- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de General Pico – 153 – 7, CUIT N° 30-99906214-4, la suma de \$ 350.000,00, con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Emmanuel MARTÍNEZ, CUIT N° 20-34707337-8, en relación al proyecto productivo en marcha “Fábrica y Reparación de Muebles en Madera”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto N° 266/16 y sus modificatorios.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General Pico a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con la Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Pico N° 448/21, de fecha 10 de junio del 2021, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 3428 -12-X-21- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Santa Rosa – 024 - 0, CUIT N° 30-99907590-4, la suma de \$ 800.000,00, con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Lía Ana YAVER, CUIT N° 27-31867236-4, en relación al proyecto productivo en marcha “Tornería Yaver”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Santa Rosa a la provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Consejo Deliberante de la ciudad de Santa Rosa N° 6483/21, de fecha 25 de marzo del 2021, modificada a fojas 16 por Ordenanza N° 6513/21, de fecha 03 de junio del 2021, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 3429 -12-X-21- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Santa Rosa – 024 - 0, CUIT N° 30-99907590-4, la suma de \$ 800.000,00, con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Hugo Marcelo ARDOVINO, CUIT N° 20-25449395-4, en relación al proyecto productivo en marcha de “Sistema de Bombeo Solar”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Santa Rosa a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con la Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Rosa N° 6514/21, de fecha 3 de junio del 2021, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 3430 -12-X-21- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de La Maruja–183–4, CUIT N° 30-99919627-2, la suma de \$ 800.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Carlos Javier PÉREZ, CUIT N° 20-35158496-4, en relación al proyecto productivo en marcha de “Ventilaciones Paty”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de La Maruja a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años, con un periodo de gracia de DOCE (12) meses, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Maruja N° 24/20, de fecha 11 de noviembre del 2020, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 3431 -12-X-21- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Winifreda – 087- 7, CUIT N° 30-

99906221-7, la suma de \$ 500.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora María Rosa STREMELE, CUIT N° 27-21638280-9, en relación al proyecto productivo en marcha “Tendencia Estética”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Winifreda a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años, con un periodo de gracia de DOCE (12) meses, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Winifreda N° 661/20, de fecha 22 de octubre del 2020, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 3432 -12-X-21- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Winifreda – 087- 7, CUIT N° 30-99906221-7, la suma de \$ 800.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Rodrigo Emiliano PASCUAL, CUIT N° 20-32650718-1, en relación al proyecto productivo en marcha “High Fitness Gym”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Winifreda a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años, con un periodo de gracia de DOCE (12) meses, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Winifreda N° 660/20, de fecha 22 de octubre del 2020, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 3433 -12-X-21- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a cursar el pago con fondos correspondientes al ejercicio presupuestario del año 2021, a la Asociación Pampeana de Anestesia, Analgesia y Reanimación, la suma de \$ 10.742,00, como contrapartida

de las prestaciones profesionales de anestesia llevadas adelante por la Señora María Laura BENINATO, DNI N° 27.169.646, durante la vigencia del contrato que fuese aprobado por Decreto N° 940/18, cursado en el Marco del Decreto N° 3097/17.

Decreto N° 3434 -12-X-21- Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal asignado a la agente María Alicia PINO, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 2871, Régimen Laboral de Tiempo Reducido.

Art. 2°.- Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto como personal permanente comprendido en la Ley N° 643, a la señora María Alicia PINO -D.N.I. N° 25.074.013 -Clase 1975, Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, en la Jurisdicción "F" -Ministerio de Educación- Unidad de Organización 12 -DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, con encuadre en el artículo 1° de la Ley N° 3174.

Decreto N° 3435 -12-X-21- Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal asignado a la agente Raquel Adriana BARROS, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 2871, Régimen Laboral de Tiempo Reducido.

Art. 2°.- Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto como personal permanente comprendido en la Ley N° 643, a la señora Raquel Adriana BARROS -D.N.I. N° 26.257.318 -Clase 1977, Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, en la Jurisdicción "F" -Ministerio de Educación- Unidad de Organización 12 -DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, con encuadre en el artículo 1° de la Ley N° 3174.

Decreto N° 3436 -12-X-21- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a cursar el pago con fondos correspondientes al ejercicio presupuestario del año 2021, a la Asociación Pampeana de Anestesia, Analgesia y Reanimación, la suma de \$ 38.141,50, como contrapartida de las prestaciones profesionales de anestesia llevadas adelante por el Señor Nicolás ALTOLAGUIRRE, DNI N° 30.727.569, durante la vigencia del contrato que fuese aprobado por Decreto N° 938/18, cursado en el Marco del Decreto N° 3097/17.

Decreto N° 3437 -12-X-21- Art. 1°.- Sustitúyese el artículo 147° del Reglamento para la Educación Profesional del Personal Policial de la provincia de La Pampa, aprobado por el Decreto N° 1081/81, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 147: El ingreso a la Escuela de Policía se hará al primer año y los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser argentino o argentina, nativo o nativa o por opción;
- b) Tener 18 años cumplidos como mínimo y no más de 24 años de edad al 1° de marzo del año siguiente;
- c) Reunir antecedentes que acrediten su moral y buenas costumbres;

d) Haber aprobado el ciclo secundario completo;

e) Reunir condiciones psico-físicas adecuadas para la función policial;

f) No registrar antecedentes judiciales ni policiales desfavorables;

g) No poseer piercings en zonas expuestas. El uso de tatuajes permanentes o temporales está permitido siempre que no atenten contra la ley o principios constitucionales, sean discriminatorios, afecten el decoro o prestigio de la institución policial o excedan los límites impuestos por la moral y las buenas costumbres y que no se encuentren en cara, cuello, cabeza y manos;

h) Someterse al test o curso -según se determine de "Aspirantes a Cadetes", que con propósito cuantitativo y evaluación cualitativa se disponga con carácter selectivo en fecha y lapso que el Comando Jefatura resuelva; y

i) No haber sido excluido ni aplazado en más de una oportunidad en el test o curso de "Aspirante a Cadetes" que menciona en el inciso h). En este caso, la Dirección de la Escuela considerará las causas que determinaron aquella exclusión, para resolver su ingreso.

No se considerará a la estatura -mínima o máxima- como un requisito de ingreso a la institución policial".

Art. 2°.- Incorpórase como artículo 231 bis del Reglamento para la Educación Profesional del Personal Policial de la provincia de La Pampa, aprobado por el Decreto N° 1081/81 el siguiente:

"Artículo 231 bis: "Son requisitos para el curso de ingreso de Agentes a la Policía de La Pampa:

a) Tener veinte (20) años como mínimo y no más de veintiséis (26) años, con excepción del personal proveniente de otras fuerzas de seguridad de la República Argentina (no Fuerzas Armadas), cuya edad máxima puede ser treinta (30) años o de viudos/as o hijos/as del personal policial de la provincia muerto en cumplimiento del deber;

b) El uso de tatuajes permanentes o temporales está permitido siempre que no atenten contra la ley o principios constitucionales, sean discriminatorios, afecten el decoro o prestigio de la institución policial o excedan los límites impuestos por la moral y las buenas costumbres y que no se encuentren en cara, cuello, cabeza y manos; y

c) No poseer piercings en zonas expuestas. No se considerará a la estatura -mínima o máxima- como un requisito de ingreso a la institución policial".

Art. 3°.- Por intermedio del Ministerio de Seguridad, instrúyase a Jefatura de Policía para que se adecúen todas las normativas internas pertinentes tanto para los requisitos de ingreso del personal policial como para el personal en actividad de los Cuerpos de Personal Superior y de Personal Subalterno que contradigan o no armonicen con las normas sustituidas y/o incorporadas por el presente Decreto (art. 16 del Anexo I de la Resolución N° 92/05 "J" -Reglamento de Uniformes y Equipos Policiales- texto según Resolución N° 90/17 "J"; Resolución N° 27/16 "J"

DP, complementaria de la Resolución N° 131/15 “J” DP y Anexo I de Resolución N° 99/17 “J” DP, entre otras).

Art. 4°.- Derógase toda normativa que se oponga a la presente.

Decreto N° 3438 -12-X-21- Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal asignado a la agente Nidia Silvia MANASSERO, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 2871, Régimen Laboral de Tiempo Reducido.

Art. 2°.- Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto como personal permanente comprendido en la Ley N° 643, a la señora Nidia Silvia MANASSERO - D.N.I. N° 13.797.741 -Clase 1961, Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, en la Jurisdicción “F” - Ministerio de Educación- Unidad de Organización 12 - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, con encuadre en el artículo 1° de la Ley N° 3174.

Decreto N° 3439 -12-X-21- Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal asignado a la agente Estefanía Elizabeth ESPÓSITO, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 2871, Régimen Laboral de Tiempo Reducido.

Art. 2°.- Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto como personal permanente comprendido en la Ley N° 643, a la señora Estefanía Elizabeth ESPÓSITO - D.N.I. N° 32.073.492 -Clase 1986, Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, en la Jurisdicción “F” - Ministerio de Educación- Unidad de Organización 12 - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, con encuadre en el artículo 1° de la Ley N° 3174.

Decreto N° 3440 -12-X-21- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a cursar el pago con fondos correspondientes al ejercicio presupuestario del año 2021, a la Asociación Pampeana de Anestesia, Analgesia y Reanimación, la suma de \$ 86.833,25, como contrapartida de las prestaciones profesionales de anestesia llevadas adelante por el Señor Javier Alberto SIDEBETOM, DNI N° 27.809.983, durante la vigencia del contrato que fuese aprobado por Decreto N° 937/18, cursado en el Marco del Decreto N° 3097/17.

Decreto N° 3441 -12-X-21- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a cursar el pago con fondos correspondientes al ejercicio presupuestario del año 2021, a la Asociación Pampeana de Anestesia, Analgesia y Reanimación, la suma de \$ 40.456,75, como contrapartida de las prestaciones profesionales de anestesia llevadas adelante por la Señora María Florencia DÍAZ, DNI N° 31.149.496, durante la vigencia del contrato que fuese aprobado por Decreto N° 941/18, cursado en el Marco del Decreto N° 3097/17.

Decreto N° 3442 -12-X-21- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a cursar el pago con fondos

correspondientes al ejercicio presupuestario del año 2021, a la Asociación Pampeana de Anestesia, Analgesia y Reanimación, la suma de \$ 86.833,25, como contrapartida de las prestaciones profesionales de anestesia llevadas adelante por el Señor Julián Francisco ADAMOLI, DNI N° 25.449.588, durante la vigencia del contrato que fuese aprobado por Decreto N° 939/18, cursado en el Marco del Decreto N° 3097/17.

Decreto N° 3443 -12-X-21- Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal asignado a la agente Verónica Andrea CASTILLO, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 2871, Régimen Laboral de Tiempo Reducido.

Art. 2°.- Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto como personal permanente comprendido en la Ley N° 643, a la señora Verónica Andrea CASTILLO - D.N.I. N° 28.930.188 -Clase 1982, Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, en la Jurisdicción “F” - Ministerio de Educación- Unidad de Organización 12 - DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO, con encuadre en el artículo 1° de la Ley N° 3174.

Decreto N° 3444 -12-X-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia, para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- y Mantenimiento- Ley N° 1279, María Alejandra BRUNELLO -D.N.I. N° 14.150.119- Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 21 de julio de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3532 -15-X-21- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de General Pico, la suma de \$ 3.075.000,00 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 13207/21)

Decreto N° 3533 -15-X-21- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Santa Rosa, la suma de \$ 2.380.000,00 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 12659/21)

DESIGNACIONES

Decreto N° 3207 -27-IX-21- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente, Jefe de Policía de la provincia de La Pampa, dependiente del Ministerio de Seguridad, al señor Daniel Omar GUINCHINAU (D.N.I. N° 22.485.753 – Clase 1971).

Decreto N° 3208 -27-IX-21- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente, Sub Jefe de Policía de la provincia de La Pampa, dependiente del Ministerio de Seguridad, al señor Carlos Raúl SOSA (D.N.I. N° 21.035.666 – Clase 1969).

Decreto N° 3288 -1-X-21- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Director de Procesos Técnico y Tecnología, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de los Recursos Físicos del Ministerio de Salud, al señor Juan Ramón OJEDA (D.N.I. N° 31.663.043 – Clase 1985).

Decreto N° 3289 -1-X-21- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Director de Gestión de Servicios y Prestaciones, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de los Recursos Físicos del Ministerio de Salud, al señor Juan Manuel SANSÓN (D.N.I. N° 24.202.429 – Clase 1974).

Decreto N° 3479 -13-X-21- Art. 1°.- Designase como Juez de Paz Suplente Primera de la Localidad de Macachín a la Señora Talía Micaela SCHMIDT, D.N.I. N° 40.611.898, Clase 1998, Clase 1998, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 1593, quien cumplirá funciones en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 960 -12-X-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Pichi Huinca la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de adquisición de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 962 -12-X-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Quehué la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de adquisición de materiales deportivos para las actividades que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 966 -12-X-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Puelches la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos ocasionados por el desarrollo de un evento deportivo en la localidad.

Res. N° 967 -12-X-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la

Municipalidad de Lonquimay la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de distintas actividades deportivas que se desarrollan en la Escuela Deportiva Municipal.

Res. N° 968 -12-X-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Miguel Riglos la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de adquisición de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 969 -12-X-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Rucanelo la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de adquisición de materiales deportivos para las actividades que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 970 -12-X-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Trenel la suma de \$ 150.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 971 -12-X-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Bernasconi la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de adquisición de materiales deportivos para las actividades que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 972 -12-X-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Santa Isabel la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 973 -12-X-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Acha la suma de \$ 40.000,00, para solventar gastos ocasionados por la premiación del evento deportivo 1° Torneo Federativo de Taekwondo que se realizará en la ciudad.

Res. N° 974 -12-X-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Quehué la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos ocasionados por el evento deportivo “Valle Argentino” que se realizó en la localidad.

Res. N° 975 -12-X-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Parera la suma de \$ 80.000,00, para solventar gastos de adquisición de materiales deportivos para las actividades que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 976 -12-X-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Bernardo Larroudé la suma de \$ 40.000,00, para solventar gastos de adquisición de materiales deportivos para las actividades que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 977 -12-X-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Quemú Quemú la suma de \$ 30.000,00, para solventar gastos ocasionados por el desarrollo de un evento deportivo en la localidad.

Res. N° 978 -12-X-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 384.400,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de septiembre de 2021.

ANEXO

MES DE SEPTIEMBRE DE 2021

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
031/5	La Adela	12.500,00
043/0	Lonquimay	7.000,00
012/5	Macachín	10.000,00
014/1	Miguel Riglos	3.000,00
084/4	Monte Nievas	8.000,00
184/2	Parera	14.000,00
225/3	Quehué	4.000,00
173/5	Quemú Quemú	22.400,00
187/5	Rancúl	96.000,00
015/8	Rolón	8.000,00
125/5	Telén	14.000,00
204/8	Toay	45.000,00
213/9	Trenel	6.000,00
161/0	25 de Mayo	16.000,00
126/3	Victorica	26.000,00
176/8	Villa Mirasol	2.500,00
024/0	Santa Rosa	90.000,00

TOTAL GENERAL \$ 384.400,00

Res. N° 992 -14-X-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Municipalidad de 25 de Mayo, la suma de \$ 472.500,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional “RUCALHUE”, cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte de la presente Resolución. (S/Expte. N° 11141/21)

Res. N° 993 -14-X-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Municipalidad de Catrilo, la suma de \$ 315.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento

Habitacional “RUCALHUE”, cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte de la presente Resolución. (S/Expte. N° 11146/21)

Res. N° 994 -14-X-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Municipalidad de La Humada, la suma de \$ 720.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional “RUCALHUE”, cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte de la presente Resolución. (S/Expte. N° 11138/21)

Res. N° 995 -14-X-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Municipalidad de Jacinto Aráuz, la suma de \$ 427.500,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional “RUCALHUE”, cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte de la presente Resolución. (S/Expte. N° 11139/21)

Res. N° 1000 -15-X-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Asociación Pampeana de Karting”, Personería Jurídica N° 1090, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 80.000,00, para solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 1008 -18-X-21- Art. 1°.- Rectificar el 2° de la Resolución N° 940/21, que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E - Carácter 0-Cuenta 1 - U.O. 30 - F.y F.440-Sección 01- P.P. 30 - p.p.02 - p.s.p. 01- CL 00- S.C.L. 144, del Presupuesto vigente, Código Municipio N° 041/4.

Res. N° 1009 -18-X-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Fundación Pampeana de Equinoterapia Esperanza”, con sede en la localidad de Toay, Personería Jurídica N° 2215, por la suma de \$80.000,00 para solventar gastos de funcionamiento de la institución.

Res. N° 1018 -19-X-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, transferirá a la Municipalidad de Embajador Martini, la suma de \$57.000,00 destinada a solventar parcialmente los gastos que demanden la conformación de granjas familiares.

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 627 -24-IX- 21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 12/08/21, a la Kinesióloga Damaris Romina FARÍAS (D.N.I. N° 38.551.732 – M.P. N° 3010), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de

Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento, bajo la denominación "CENTRO MÉDICO TRENEL", ubicado en calle Gobernador Centeno N° 312 de la localidad de Trenel, perteneciente al Dr. Pablo Rubén GOROSITO (D.N.I. N° 27.407.372 – M.P. N° 1980), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 628 -24-IX- 21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Mauro Adolfo D'ADAM (D.N.I. N° 24.998.111 – M.P. N° 1993 – M.E. en Ortopedia y Traumatología N° 1096), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento – DOS (2) Consultorios Médicos (correspondientes a los locales N° 8-9 según croquis visado a fojas 20) – bajo la denominación "CONSULTORIOS MÉDICOS 25 DE MAYO", ubicado en calle Bernasconi N° 272 de la localidad de 25 de Mayo, perteneciente a "SERVICIOS SAN DAMIÁN Sociedad de la Sección IV, Capítulo I, LGS 19.550", en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 631 -27-IX- 21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de presente, el cambio de propietario del .Servicio de Ecografías (el cual cuenta con un Equipo General Electric Modelo LOGIQ P9 Año 2018), ubicado en Avenida San Martín esquina 9 de la ciudad de General Pico, a favor de UGP Urología General Pico sociedad de la sección IV del Capítulo I de la ley general de sociedades (CUIT 30-71658481-6).

Art. 2°.- AUTORIZAR el cambio de responsable de la Dirección Técnica del Servicio .de referencia a favor del Dr. Daniel Agustín BERICAT (D.N.I. N° 12.800.140 – M.P. N° 1130 – M.E. en Diagnóstico por Imágenes N° 466), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- DAR DE BAJA a su anterior propietario "CLÍNICA REGIONAL S.R.L." y al Dr. Ricardo Jorge TRUCCO (D.N.I. N° 7.368.422) quien se desempeñaba como responsable de la dirección técnica del Servicio antes mencionado.-

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad .de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 632 -27-IX- 21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de propietario del Establecimiento de Salud sin internación, de Diagnóstico y Tratamiento – Centro de Cirugía Mayor Ambulatoria – bajo la denominación "CENTRO MÉDICO NODUS" ubicado en calle Raúl B. Díaz N° 665 de esta ciudad, el cual cuenta con UN (1) Quirófano, a favor de la Sociedad "NODUS Centro Médico Ambulatorio S.A.S." (C.U.I.T.: 30-71701190-9).-

Art. 2°.- DAR DE BAJA como propietario, al Dr. Hugo Oscar PELIZZARI (D.N.I. N° 10.269.360 – M.P. N° 664 – M.E. en Anestesiología N° 235 – M.E. en Medicina del Trabajo N° 429), quien continúa desempeñándose bajo la dirección técnica del Establecimiento antes mencionado.

Disp. N° 633 -27-IX- 21- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir del 08/09/21, el Establecimiento de .Salud Complementario – Óptica – que funcionará bajo la denominación "ÓPTICA VISUAL", ubicado en calle 13 N° 1087 de la ciudad de General Pico.-

Art. 2°.- La Dirección Técnica del mismo estará a cargo de su propietario el Técnico Superior en Óptica y Contactología Miguel Ángel MOLINA (D.N.I. N° 31.276.712 – M.P. N° 4766) con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 634 -28-IX- 21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en - Nutrición Karina Alejandra STEBNER (D.N.I. N° 33.570.912 – M.P. N° 2.870), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento – Consultorio Médico -, ubicado en calle Matheu N° 217 de la localidad de Guatraché, perteneciente a la Dra. Susana Aidee OLIVETTO (D.N.I. N° 12.897.328 – M.P. N° 2.720 – M.E. en Ortopedia y Traumatología N° 1.650), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 635 -28-IX- 21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Florencia SALINAS SEITZ (D.N.I. N° 39.942.496 – M.P. N° 3011) para atender pacientes ambulatorios en el Centro de Kinesiología, Fisioterapia y Rehabilitación que funciona bajo la denominación "CENTRO FABIÁN BRAUN", ubicado en calle Chile N° 2.020/2.030 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 647 -6-IX- 21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Bioquímico José Horacio DI BELLA (D.N.I. N° 31.548.584 – M.P. N° 429 – M.E. en Bioquímica Clínica en Bacteriología N° 430) para realizar prácticas ambulatorias en el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico – Laboratorio de Análisis Clínicos y Bacteriológicos – bajo la denominación "LABSIS – LABORATORIO CLÍNICO", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 246 de esta ciudad , en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 648 -6-X- 21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 16/09/21, el cambio de responsable de la dirección técnica de la Farmacia denominada "SAN

MARTÍN”, perteneciente a “PICO FARMA S.R.L.”, ubicada en Avenida San Martín N° 345 de la ciudad de General Pico, a favor de la Farmacéutica Florencia MARTIN (D.N.I. N° 37.825.746 – M.P. N° 411), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior responsable, la Farmacéutica Evelin CARRERA (D.N.I. N° 36.812.291 – M.P. N° 375).-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 764 -23-IX-21- Art. 1°.- Apruébase el Postítulo de Actualización Académica en: Desafíos pedagógicos desde la inclusión para referentes tecnológicos, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Superior de Formación Docente Colonia Barón de la localidad homónima, CUE N° 420011500, y al Instituto Tecnológico de Educación Superior (ITES) de esta ciudad, CUE N° 420028900, a dictar en forma conjunta el Postítulo aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución, por el término de 2 cohortes, a iniciarse en los años 2021 y 2022, siendo el Instituto Superior de Formación Docente Colonia Barón el responsable de realizar la titulación.

Art. 3°.- El Postítulo referido en el artículo 1° tendrá una carga horaria total de 220 horas reloj, distribuidas en 40 horas reloj presenciales y 180 horas reloj no presenciales, según lo establecido en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 4°.- Establécese que la implementación del Postítulo referido en el artículo 1° estará sujeta a las normas y criterios establecidos por la Dirección General de Educación Superior, la cual supervisará también la emisión de las certificaciones correspondientes por parte de las autoridades del Instituto.

Art. 5°.- La oferta educativa autorizada en el artículo 1° no generará mayores erogaciones presupuestarias.

Res. N° 779 -28-IX-21- Art. 1°.- Apruébase el Postítulo de “Actualización Académica en Prácticas Integradas e Inclusivas desde situaciones problemáticas pampeanas”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Superior de Formación Docente Colonia Barón de la localidad homónima, CUE N° 420011500, a dictar el Postítulo aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución, por el término de dos (2) cohortes consecutivas, a iniciarse en los años 2021 y 2022.

Art. 3°.- El Postítulo referido en el artículo 1° tendrá una carga horaria total de 220 horas reloj, equivalentes a 330 horas cátedra, distribuidas en un noventa y 95% de horas no presenciales y un 5% de horas presenciales, según las características establecidas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 4°.- Establécese que la implementación del Postítulo referido en el artículo 1° estará sujeta a las normas y criterios establecidos por la Dirección General de Educación Superior, la cual supervisará también la emisión de las certificaciones correspondientes por parte de las autoridades del Instituto.

Res. N° 783 -29-IX-21- Art. 1°.- Designar como integrantes del Jurado en los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para Cargos de Director o Directora de Nivel Secundario en el Sistema Educativo Provincial, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 1170/21, a las y los docentes que se detallan en el Anexo de la presente Resolución. (S/Expte. N° 5701/21)

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 165 -6-X-21- Art. 1°.- Rechazar el recurso de reconsideración presentado por la señora Sonia MALATESTA DNI N° 20.107.845, en carácter de apoderada de la señora Susana Beatriz GENARO LC 4.611.558, con el patrocinio Letrado de la Dra. Pamela Liz DE LA IGLESIA, To X Fo 27 CAPLP, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 230 de Santa Rosa La Pampa, interpuesto contra Cedula de Notificación remitida con fecha 22 de septiembre de 2021, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. -

Art. 2°.- Deniécese la solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo notificado con fecha 22 de septiembre de 2021, conforme el artículo 55 de la NJF N° 951, por lo expuesto en los considerandos de la presente.

Res. N° 166 -6-X-21- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a favor de la Fundación La Rosa C.U.I.T N° 30-71705565-5 con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 100.000,00, que será destinado a la adquisición de bebederos para los equinos y el armado de una huerta con depósito de agua.

Res. N° 167 -6-X-21- Art. 1°.- Otórgase a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Categoría 4, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Ivana SANTOS D.N.I. N° 25.449.164, Afiliado N° 62.122, Legajo N° 74698, quien presta tareas en la Dirección de Comercialización de y Competitividad dependiente de la Subsecretaría de Industria, Comercio y Pymes de este Ministerio, el Adicional por Subrogación del cargo de la Categoría 1 Rama Administrativa de la Ley N° 643, vacante, Puesto de Trabajo N° 37737.

Res. N° 168 -6-X-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 241/14, de fecha 28 de abril de 2014, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus

modificatorios, por la suma de \$ 230.400,00, al señor Mauricio LIBOIS, D.N.I. N° 26.228.666.

Art. 2°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o al señor Subsecretario de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria (número de Entrada 23210 de fecha 28 de julio de 2014), sobre un inmueble denominado catastralmente como: Ejido 024, Circunscripción I, Chacra 5, Parcela 1, Partida N° 569.662, propiedad del señor Néstor Lorenzo LIBOIS, L.E N° 7.364.517, casado con la señora Silvia GONZÁLEZ, DNI N° 4.596.639.

Res. N° 169 -13-X-21- Art. 1°.- Apruébase la actividad de desarbustizado mecánico y control de densidad de las especies arbóreas mediante trituradora forestal en un área delimitada por los vértices con coordenadas geográficas en 1: 37°6'38.42"S - 63°58'34.17"O, 2: 37°6'38.73"S - 63°57'46.01"O, 3: 37°6'46.88"S - 63°57'45.88"O y 4: 37°6'46.56"S - 63°58'34.16"O de TREINTA HECTÁREAS (30 has.) con el objetivo de reducir la densidad de renuevos de leñosas y arbustos siendo la superficie efectiva de intervención de QUINCE HECTÁREAS CON CUARENTA ÁREAS (15,4 has.), la misma se ejecutará en forma selectiva, encuadrado en el Plan Operativo Anual (POA) Año 2, identificado como 02-2985/12-PM del Plan de Manejo Sostenible presentado en el marco de la Convocatoria 2019 por la señora Rosana Lis ORIENTI DNI N° 23.934.457, en carácter de propietaria y apoderada de Teresita SALINAS DNI 4.484.070 y Leonor SALINAS 4.989.109, en carácter de usufructuarias, de Martin SALINAS DNI N° 31.755.374 y Alejandro Gustavo TELLECHEA DNI N° 25.119.469, en carácter de nudos propietarios del inmueble designado con Nomenclatura Catastral: Sección III, Fracción A, Lote 16, Parcela 18, Partida N° 630041, departamento Atreucó, y en carácter de propietaria, nudo propietaria y apoderada de Teresita SALINAS DNI N° 4.484.070, Leonor SALINAS DNI N° 4.989.109 y Elvira SALINAS DNI N° 4.989.169, en carácter de usufructuarias, de Martin SALINAS DNI N° 31.755.374, y Fernando Javier TELLECHEA DNI N° 21.719.731, en carácter de nudo propietarios del inmueble designado con Nomenclatura Catastral: Sección III, Fracción A, Lote 16, Parcela 6, Partida N° 630039, departamento Atreucó, y el Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente Hernán PEREYRA, D.N.I. N° 27.103.335, matrícula profesional N° 214, en su calidad de Responsable Técnico, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor Rosana Lis ORIENTI DNI N° 23.934.457, en carácter de propietaria y apoderada de los titulares registrales del establecimiento indicado en el

artículo 1°, la suma de \$ 761.352,00, con exclusivo destino de financiar la actividad del Plan Operativo Anual (POA) Año 3, identificado como 02-2985/12-PM aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la señora Rosana Lis ORIENTI DNI N° 23.934.457, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132- 6934 Aportes Actividades Lucrativas, la suma de \$ 761.352,00, del Presupuesto vigente.

Art. 4°.- La Beneficiaria deberán acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del Convenio con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9° de la Disposición N° 315/20 de la Dirección de Recursos Naturales, que como Anexo I se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

Art. 5°.- La Beneficiaria y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 315/20, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo II se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

Art. 6°.- En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, la Beneficiaria y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia

a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación, debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7°.- El incumplimiento por parte de la Beneficiaria y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición N° 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a los beneficiarios y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo;

Art. 8°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible, siendo pasible de la sanción pertinente la Beneficiaria junto al profesional actuante.

Art. 9°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. N° 171 -13-X-21- Art. 1°.- Apruébase la actividad de Raleo selectivo mecánico con trituradora forestal a fin de controlar el rebrote de individuos quemados en un área de SESENTA HECTÁREAS (60 has.) quemadas de un potrero de TRESCIENTAS NOVENTA HECTÁREAS (390 has.) delimitado por los vértices: NE- 35°19'23.24"S-64°46'3.06"O, SE- 35°20'49.32"S-64°46'3.76"O, SO- 35°20'45.04"S-64°47'27.28"O y NO- 35°19'22.45"S-64°46'37.04"O, la misma se ejecutará en forma selectiva afectando el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la superficie, estimándose la intervención sobre una superficie efectiva de QUINCE HECTÁREAS (15 has.), encuadrado en el Plan Operativo Anual (POA) Año 1, identificado como

01-11410/14-PM del Plan de Manejo Sostenible presentado en el marco de la Convocatoria 2019 por el señor Eduardo Humberto PASE, D.N.I. N° 12.542.943, en su carácter de Presidente de la Sociedad "LA VENETA S.A.C.A.", C.U.I.T. N° 33-52030808-9, titular registral de los inmuebles designados con Nomenclatura Catastral: Sección VII, Fracción B, Lote 18, Parcelas 1, 2, 5 y 6, Partidas N° 514953, N° 514954, N° 514955 y N° 514956, Departamento Rancul, y la Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente Estela Anahí RODRÍGUEZ, DNI N° 30.942.830, Matrícula Profesional Provincial N° 236, en su calidad de Responsable Técnica, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de la Sociedad "LA VENETA S.A.C.A.", C.U.I.T. N° 33-52030808-9, titular registral del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de \$ 761.360,00, con exclusivo destino de financiar el Plan Operativo Anual (POA) Año 1, identificado como 01-11410/14-PM aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la Sociedad "LA VENETA S.A.C.A.", C.U.I.T. N° 33-52030808-9, el Aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132- 6934 Aportes Actividades Lucrativas, la suma de \$ 761.360,00, del Presupuesto vigente.

Art. 4°.- La Beneficiaria deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del Convenio con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9° de la Disposición N° 315/20 de la Dirección de Recursos Naturales, que como Anexo I se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

Art. 5°.- La Beneficiaria y la Responsable Técnica, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del Aporte No Reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del Aporte No Reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 315/20,

enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo II se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del Aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

Art. 6°.- En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del Aporte convenido, la Beneficiaria y la Responsable Técnica podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación, debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7°.- El incumplimiento por parte de la Beneficiaria y de la Responsable Técnica de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición N° 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del Aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a la beneficiaria y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo.

Art. 8°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26.331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible, siendo pasible de la sanción pertinente la Beneficiaria junto a la profesional actuante.

Art. 9°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos

Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. N° 172 -13-X-21- Art. 1°.- Sustitúyase en el Anexo de la Resolución N° 132/21 la expresión “UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 24” por “UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01”, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Res. N° 173 -19-X-21- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Cámara de Comercio, Industria y Producción de La Pampa – CACIP, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, del Subsidio otorgado mediante Decreto N° 2660/21 de fecha 19 de agosto de 2021, de \$ 300.000,00 destinados a solventar los gastos corrientes y operativos que permitan difundir y comunicar las bondades de la campaña “Compre Local”.-

Art. 2°.- Solicítese la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 343 -15-X-21- Art. 1°.- Fíjase el equivalente al precio de UN LITRO (1 l.) de gasoil en \$ 86,45 a los efectos de establecer el valor del día multa de aplicación para la Ley N° 1194, Decreto Reglamentario N° 2218/94, normas complementarias y modificatorias.

Art. 2°.- Derógase la Disposición N° 199/16 de fecha 9 de junio de 2016.

Disp. N° 345 -15-X-21- Art. 1°.- Apruébase la clasificación de las especies de la fauna silvestre existentes en el territorio pampeano, conforme la categorización dada por el ANEXO que forma parte de la presente, de acuerdo a las categorías establecidas por el artículo 2° del Decreto N° 2218/94.

Art. 2°.- Cualquier especie no contemplada en la presente Disposición, será clasificada mediante la Disposición pertinente.

Art. 3°.- La clasificación de especies será actualizada cuando la Autoridad de Aplicación lo estime conveniente. Si ésta Autoridad de Aplicación analiza y estima que alguna especie de las aquí consideradas debiera cambiar de categoría, se le adjudicará la que le correspondiere a través de la Disposición correspondiente.

Art. 4°.- Todas aquellas cuestiones no previstas por la presente Disposición serán resueltas por la Autoridad de Aplicación.

Art. 5°.- Derógase la Disposición N° 320/13 en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. 130 -15-X-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Daniela Beatriz QUINTEROS, D.N.I. N° 25.851.742, por Resolución N° 731/06, de fecha 28 de noviembre de 2006, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 858 -12-10-21- Art. 1°.- Otórgase en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos, la cantidad de pesos equivalentes a DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS UVIs (201.500), destinados a la construcción de CINCO (5) VIVIENDAS en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos. -

Res. N° 859 -12-10-21- Art. 1°.- Otórgase en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Arata, la cantidad de pesos equivalentes a DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UVIs (241.800), destinados a la construcción de SEIS (6) VIVIENDAS en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos. -

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 297 -4-X-21- Art. 1°.- Apruébase lo actuado y en consecuencia contrátase a la Empresa Aviación Atlántico Sur S.A. C.U.I.T. N° 30-70199899-1, para realizar los trabajos de instalación del equipamiento aeromédico adquirido mediante Decreto N° 890/21 conforme Orden de Provisión obrante a fojas 29/31, según detalle de Presupuesto de la Empresa N° 3694 MO obrante a foja 2; a realizar a la aeronave oficial LEAR JET 60, S/N: 269; Matrícula: LQ-JVH, con encuadre en lo dispuesto por el artículo 44 del Decreto N° 52/2021.

SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA

Res. N° 63 -12-X-21- Art. 1°.- Autorízase un Aporte Trimestral por la suma de \$ 136.900,00, a la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI), correspondiente al Tercer Trimestre (julio, agosto y septiembre de 2021), encuadrando el procedimiento en el artículo 34, inciso C), subinciso 3 de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 120 -7-X-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento Quetrequén (Código 186/7), por la suma total de \$60.000,00 destinado a solventar gastos para el Aniversario 117 de Nuestra Localidad, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Res. N° 121 -7-X-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General Acha (Código 224/6), por la suma total de \$100.000,00 destinado a solventar gastos para el financiamiento del selectivo Pre-Cosquín 2022, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Res. N° 122 -7-X-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General Pico (Código 153/7), por la suma total de \$100.000,00 destinado a solventar gastos para la realización de la “Muestra Tierra Ranquel”, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Res. N° 123 -14-X-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Conhello (Código 081/10), por la suma total de \$100.000,00 destinado a solventar gastos para el Aniversario 113 de Nuestra Localidad, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Res. N° 125 -18-X-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos (Código 064/6), por la suma total de \$35.000,00 destinado a solventar gastos para el encuentro coral a realizarse en San Rafael, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Res. N° 127 -20-X-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Carro Quemado (Código 121/4), por la suma total de \$60.000,00 destinado a solventar gastos para actividades culturales, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. N° 53 -12-X-21- Art. 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por la sociedad anónima GRANJA AVÍCOLA DON ANDRÉS S.A. y renuévase el Permiso precario y revocable, al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, para extraer un cupo máximo de QUINCE MIL LITROS DIARIOS (15.000 lts./d) de agua subterránea proveniente de una perforación asentada sobre el acuífero estratégico “Valle Argentino” (Resolución SRH N° 11/13) y cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Sur 37°09'50.4” - Longitud Oeste 63°23'42”, el agua será utilizada únicamente para la limpieza de instalaciones, riego, bebida de las aves y aseo del personal.

Art. 2°.- El permiso se confiere por el término de 2 años a partir de la vigencia de la presente.

Art. 3°.- Dejar expresa constancia que la empresa deberá colocar un caudalímetro- totalizador que permita cuantificar la extracción diario de agua subterránea y presentar semestralmente un análisis físico químico completo y bacteriológico del agua que extrae de la perforación.

Art. 4°.- Déjase expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, la Secretaría de Recursos Hídricos podrá efectuar controles, a través de Actas de Inspección, en el predio de la GRANJA AVÍCOLA DON ANDRÉS S.A..

Art. 5°.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 898 -13-X-21- Art. 1°.- Apruébase la Memoria, Balance, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Cuadros Anexos correspondiente al Ejercicio Año 2019, de la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social del Instituto de Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 inciso c) de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000).

Balance General D.A.F.A.S.

AÑO 2019

ACTIVO

Caja y Banco	\$ 53.563.316,29
Inversiones	\$ 551.279.776,42
Créditos	\$ 212.044.643,06
Bienes de Cambio	\$ 200.191,00
Bienes de Uso	\$ 40.031.375,44
Otros Créditos	\$ 51.522,68

Total del Activo	\$ 857.170.824,89
PASIVO	
Deudas	\$ 129.485.079,90
Previsiones	\$ 31.825.563,17
Total del Pasivo	\$ 161.310.643,07
Total Patrimonio Neto	\$ 695.860.181,82
Total Pasivo+Patrimonio Neto	\$ 857.170.824,89

Cuadro de Resultados

Recursos

Ingresos Comercialización	\$ 1.512.312.264,23
Ingresos Financieros	\$ 221.329.242,94
Otros Ingresos	\$ 957.795,51

Total de Recursos \$ 1.734.599.302,68

Erogaciones

Gastos Comercialización	\$ 1.157.707.323,19
Gastos de Administración	\$ 139.553.842,92
Otros Gastos	\$ 27.331.115,11

Total de Erogaciones \$ 1.324.592.281,22

Resultado del Ejercicio \$ 410.007.021,46

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/21

OBRA: “CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN DE SERVICIO CHACHARRAMENDI – CHACHARRAMENDI – LA PAMPA”.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 100.808.354,50.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS. -
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 100.808.354,50. -
MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: \$ 1.008.083,54. -
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -
APERTURA DE LA PROPUESTA: 23 DE NOVIEMBRE 2021 A LAS 9:00 HS.
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 20.000. -

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa. –
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. -

B.O. 3489

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA
DE LA PAMPA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/21 - Expte. N° 6614/21

Objeto: Adquisición de equipamiento informático destinado a la Agencia de Investigación Científica dependiente del Ministerio Público.

Presentación de propuestas: hasta el **04/11/2021**, a las **10:00**, en la sede de la **Oficina Contable -1er. Piso Edificio Ministerios, Centro Judicial, Avenida Uruguay N° 1097, Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451422 y 451440-**, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la **apertura de las ofertas**. Atento a lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de Contrataciones, sólo serán consideradas ofertas presentadas por inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa (Artículo 24°) o por no inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa que hayan sido expresamente invitados por el organismo licitante (Artículo 25°, inciso j).

Los pliegos pueden ser consultados en **www.mplapampa.gov.ar**

Valor del pliego: \$350,00 (pesos trescientos cincuenta).

Sellado de ley: \$52,00 (pesos cincuenta y dos) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3489

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

**LICITACIÓN
PÚBLICA N° 47/2021**

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 10.012/2021

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CATERING PARA LA III EDICIÓN DE LOS JUEGOS DE LA PATAGONIA EPADE SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DEPORTES Y ACTIVIDADES FÍSICAS-SECRETARIA DE DESARROLLO

SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.

Apertura de las Ofertas: 18 de Noviembre de 2021 a las 10:00 Hs.

Lugar y fecha de Recepción de Ofertas: Hasta el 18 de Noviembre de 2021 a las 9:00 hs. en la Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico

Valor del Pliego \$ 1.300,00-.

B.O. 3489

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 48/2021
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 9.950/2021**

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS NAVIDEÑOS PARA C.A.I.S. Y S.S. BASE SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.

Apertura de las Ofertas: 24 de Noviembre de 2021 a las 10:00 Hs.

Lugar y fecha de Recepción de Ofertas: Hasta el 24 de Noviembre de 2021 a las 10:00 hs. en la Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico

B.O. 3489

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 49/2021

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 10100-D/2021

CONSTRUCCIÓN DE PLANTA CAMPAMENTIL EN RESERVA NATURAL DELFÍN PÉREZ

Apertura de las Ofertas: 25 de Noviembre de 2021 a las 10:00 hs

Lugar de Recepción de Ofertas: Secretaría de Planificación y Gestión Urbana

Sita en Avenida San Martín N° 451, General Pico

Plazo de Recepción de Ofertas: Hasta el 25 de Noviembre de 2021 a las 09:00 hs

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.383.700⁰⁰

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 6.383⁷⁰

B.O. 3489



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 56/2021 PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0163-LPU21. OBRA: Conservación Mejorativa “Reacondicionamiento de Calzada” – Ruta Nacional N° 35 – Tramo: Límite Bs. As. / La Pampa – Bernasconi – Sección: Km. 125,00 (Lte. Bs. As. / La Pampa) Km. 146,00 - Provincia de La Pampa.</p>	<p>GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Tres Millones Setenta y Nueve Mil Seiscientos Veinte (\$ 3.079.620,00). APERTURA DE OFERTAS: 26 de noviembre del 2021 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.</p>
<p>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Trescientos Siete Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil (\$ 307.962.000,00) referidos al mes de Noviembre de 2020 y un Plazo de Obra de Ocho (8) Meses.</p>	<p>VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 15 de octubre del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.</p>

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

B.O. 3488 a 3491

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

La Dirección General de Personal dependiente de Contaduría General, sito en planta baja del Centro Cívico de Santa Rosa (L.P.), en causa administrativa caratulada: **“MINISTERIO DE SALUD S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE GUZMÁN ROBERTO POR SUPUESTO ABANDONO DE SERVICIO”**, que tramita ante el Ministerio de Salud, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 y 49 del Decreto N° 1684 Reglamentario de la N.J.F. N° 951, procede a la Notificación de lo resuelto por Decreto N° 2679/21: **“///SANTA ROSA, 20 de agosto 2021. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:** Artículo 1°: Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 1170/20 del Ministerio de Salud, en el expediente N° 4394/20 del Ministerio de Salud, en el Expediente N° 4394/2020, caratulado **“MINISTERIO DE SALUD S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE GUZMÁN ROBERTO POR SUPUESTO ABANDONO DEL SERVICIO”**. Artículo 2°: Declarar Cesante a partir de la notificación del presente Decreto al agente permanente Roberto Martín GUZMÁN, DNI N° 18.526.655, Categoría 7- 44 horas con dedicación exclusiva, Rama Profesional, Ley N° 1279, dependiente de la Subsecretaría de Salud, perteneciente al Ministerio de Salud, conforme lo establecido en el artículo 273 inciso

d) de la Ley N° 643, por haber encuadrado su conducta en lo normado en el artículo 277 inciso a) y c) de la mencionada norma jurídica, por remisión expresa del artículo 1° de la Ley N° 1279 y lo expuesto en los considerandos. Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud. Artículo 4°: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal para notificación del interesado.” Firmado Dr. Mario Rubén KOHAN - **MINISTRO DE SALUD. Sergio Raúl ZILLOTTO GOBERNADOR DE LA PAMPA.**

B.O. 3489 a 3491

CONTADURÍA GENERAL

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. MARCELA A. RAMOS (D.N.I. N° 21.702.273) que en el Expediente N° 5883/20 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado **“S/NEGATIVA A LA AGENTE MARCELA A. RAMOS.-”** el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 274/20, la que textualmente dice: **SANTA ROSA, 08 OCT 2020 VISTO:** El Expediente N° 5883/20 caratulado **“CONTADURÍA GENERAL-S/NEGATIVA A LA AGENTE MARCELA A. RAMOS.”**; y **CONSIDERANDO:** Que en las citadas actuaciones tramita la citación de la docente Marcela Adriana RAMOS (D.N.I. N° 21.702.273) para que

reintegre la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 185.651,98), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que dicho importe corresponde a los haberes abonados a la señalada persona, correspondientes al periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2019 y el 29 de febrero del corriente año, por el cargo docente que posee en el ámbito del Ministerio de Educación (Directora de Personal Único en la Escuela N° 191 de Limay Mahuida); Que la citada docente, en el lapso señalado en el considerando anterior, no tenía derecho a percibir haberes dado que le fue concedida licencia encuadrada en el artículo 139 de la Ley N° 1124, a partir del 10 de diciembre de 2019, de conformidad con los términos de las Disposiciones N° 6604/2020 de la Dirección General de Personal Docente; Que si bien los pagos efectuados fueron como consecuencia de un error imputable a la Administración, esa circunstancia no hace cambiar el carácter de indebido de la percepción de los haberes y no crea un derecho a favor de la señalada persona, aunque ésta ignore los motivos de esa falencia; Que, por esa razón, debe citarse a la Sra. Marcela Adriana RAMOS para que devuelva esa suma de dinero; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:** Artículo 1°.- Citar a la docente Marcela Adriana RAMOS (D.N.I. N° 21.702.273) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 185.651,98), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos indebidamente, correspondientes al periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2019 y el 29 de febrero de 2020, por el fundamento dado en los considerandos de la presente.- Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° 274/20.-(Fdo.) C.P.N. ADRIÁN RICARDO GARCÍA- CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Santa Rosa, 20 de OCTUBRE de 2021.-

B.O. 3489 a 3491

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al Sr. **ORDIENCO JUAN EDUARDO (D.N.I. N° 28.357.567)** que en el Expediente N° 8146/20 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado “S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE ORDIENCO, JUAN EDUARDO.-” el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 234/20, la que textualmente dice: **SANTA ROSA, 08**

OCT 2020 VISTO: El Expediente N° 8146/20 caratulado “CONTADURÍA GENERAL- S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE ORDIENCO, JUAN EDUARDO.-”; y **CONSIDERANDO:** Que en las citadas actuaciones tramita la citación del ex Cabo Primero de Policía Juan Eduardo ORDIENCO (D.N.I. N° 28.357.567) para que reintegre la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 208.489,42), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que de conformidad con los términos de la Disposición N° 05/2020 “J” de fecha 20 de febrero de 2020, el titular de la Policía Provincial revocó lo resuelto por Disposición N° 02/18 “J” en cuanto a la promoción al grado inmediato superior, a partir del 1° de enero de 2018, de la citada persona; Que mediante Disposición N° 02/18 “J” se había promovido al grado de Sargento, a partir del 1° de enero de 2018, al entonces Cabo Primero Juan Eduardo ORDIENCO; Que como la revocación dispuesta retrotrae los efectos del acto al momento que se dictó, la referida persona no tenía derecho a percibir haberes correspondientes al grado de Sargento desde la fecha indicada en el considerando anterior y hasta el momento de su segregación de la institución por cesantía (09/03/2020), dispuesta por Decreto N° 84/2020 de fecha 21 de enero de 2020; Que, en consecuencia, debe reintegrar la diferencia de haberes existente entre el grado de Sargento y el de Cabo Primero de Policía; Que si bien los pagos de haberes efectuados fueron como consecuencia de un error imputable a la Administración, esa circunstancia no hace cambiar el carácter de indebido de la percepción de los haberes y no crea un derecho a favor de la indicada persona, aunque ésta ignore los motivos de esa falencia; Que, por esa razón, debe citarse al Sr. Juan Eduardo ORDIENCO para que devuelva esa suma de dinero; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:** Artículo 1°.- Citar al ex Cabo Primero de Policía Juan Eduardo ORDIENCO (D.N.I. N° 28.357.567) para que se presente en este organismo, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 208.489,42), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos indebidamente entre el 1° de enero de 2018 y el 9 de marzo de 2020, correspondiente a la diferencia entre los grados de Cabo Primero y Sargento, por el fundamento dado en los considerandos de la presente.- Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **RESOLUCIÓN N° 273/20 (Fdo.)** C.P.N. ADRIÁN RICARDO GARCÍA- CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Santa Rosa, 20 de OCTUBRE de 2021.-

B.O. 3489 a 3491

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al Sr. **CARLOS ALBERTO VILA (D.N.I. N° 16.756.597)** que en el Expediente N° 9237/20 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA AL EX AGENTE CARLOS ALBERTO VILA.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 234/20, la que textualmente dice: **SANTA ROSA, 14 SEP 2020 VISTO:** El Expediente N° 9237/20 caratulado "CONTADURÍA GENERAL-NEGATIVA AL EX AGENTE CARLOS ALBERTO VILA.-"; y **CONSIDERANDO;** Que, en las citadas actuaciones tramita la citación del ex agente Carlos Alberto VILA (D.N.I. N° 16.756.597) para que reintegre la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 125.293,72), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que dicho importe corresponde a los haberes abonados a la referida persona con posterioridad a su desvinculación de la Administración Pública Provincial y hasta el 30 de junio del corriente año; Que de conformidad con los términos del Decreto N° 489/19 de fecha 20 de diciembre de 2019, la cesantía del indicado ex empleado fue dispuesta por aplicación del artículo 131 -inciso c- del Anexo I de la Ley N° 2871 por resultar su conducta violatoria de las obligaciones previstas en el artículo 9°, incisos a y t, de la referida norma legal; Que la notificación del indicado acto administrativo se produjo el 31 de enero de 2020; Que por esa razón, el citado agente no tenía derecho a percibir haberes con posterioridad a su desvinculación; Que si bien los pagos efectuados fueron como consecuencia de un error imputable a la Administración, esa circunstancia no hace cambiar el carácter de indebido de la percepción de los haberes y no crea un derecho a favor del ex empleado, aunque éste ignore los motivos de esa falencia; Que, por esa razón, debe citarse al Sr. Carlos Alberto VILA para que devuelva esa suma de dinero; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:** **Artículo 1°.-** Citar al ex agente Carlos Alberto VILA (D.N.I. N° 16.756.597) para que se presente en este organismo, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 125.293,72), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el momento de su desvinculación de la Administración Pública Provincial (31/01/2020) y hasta el 30 de junio de 2020, por el fundamento dado en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°.-** Regístrese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.-.- **RESOLUCIÓN N° 234/20 (Fdo.) C.P.N. ADRIÁN RICARDO GARCÍA- CONTADOR GENERAL-**

PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
Santa Rosa, 20 de OCTUBRE de 2021.-

B.O. 3489 a 3491

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. GIMÉNEZ ESTEFANÍA CAROLINA (D.N.I. N° 39.053.982) que en el Expediente N° 10162/19 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE GIMÉNEZ ESTEFANÍA CAROLINA.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 439/21, la que textualmente dice: **SANTA ROSA, 19 OCT 2021 VISTO:** El Expediente N° 10162/19 caratulado "CONTADURÍA GENERAL- S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE GIMÉNEZ ESTEFANÍA CAROLINA.-"; y **CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución N° 478/19 se citó a la ex agente Estefanía Carolina GIMÉNEZ (D.N.I. N° 39.053.982) para que se presente en este organismo a efectos de reintegrar la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$ 38.947,13), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que dicho importe corresponde a los haberes abonados a la señalada persona, correspondientes al período comprendido entre el 2 de mayo y el 30 de junio de 2019; Que la indicada ex empleada, en el lapso indicado en el considerando anterior, no tenía derecho a percibir el sueldo dado que renunció al cargo en el que revistaba (Ley N° 2871), a partir del 2 de mayo de 2019; Que si bien los pagos efectuados fueron como consecuencia de un error imputable a la Administración, esa circunstancia no hace cambiar el carácter de indebido de la percepción de los haberes y no crea un derecho a favor de la señora Estefanía Carolina GIMÉNEZ, aunque ésta ignore los motivos de esa falencia; Que, en la actualidad, la deuda ha disminuido a PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TRECE CENTAVOS (\$ 32.556,13), a raíz de haberse generado liquidaciones positivas por vacaciones no gozadas; Que, en consecuencia, debe citarse nuevamente a la señalada persona para que reintegre la suma de dinero indicada en el párrafo anterior; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:** **Artículo 1°.-** Dejar sin efecto la citación efectuada mediante Resolución N° 478/19, por el motivo expresado en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°.-** Citar a la ex agente Estefanía Carolina GIMÉNEZ (D.N.I. 39.053.982) para que se presente ante este organismo dentro del plazo de diez (10) días de notificado, a efectos de que reintegre la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TRECE CENTAVOS (\$ 32.556,13), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida, correspondientes al período comprendido entre

el 2 de mayo y el 30 de junio de 2019, por el cargo en el que revistaba en el ámbito del Ministerio de Educación.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese mediante edicto y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **RESOLUCIÓN N° 439/21.-**(Fdo.) C.P.N. ADRIÁN RICARDO GARCÍA- CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Santa Rosa, 20 de OCTUBRE de 2021.-

B.O. 3489 a 3491

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al Sr. ARREDONDO ESTEBAN LEONARDO (D.N.I. N° 33.941.013) que en el Expediente N° 9317/21 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado “S/NEGATIVA DE HABERES EX AGENTE ARREDONDO ESTEBAN LEONARDO.-” el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 265/21, la que textualmente dice: **SANTA ROSA, 30 JUL 2021 VISTO:** El Expediente N° 9317/21 caratulado “CONTADURÍA GENERAL- S/NEGATIVA DE HABERES EX AGENTE ARREDONDO ESTEBAN LEONARDO.-”; y **CONSIDERANDO:** Que en las citadas actuaciones tramita la citación de la ex agente Esteban Leonardo ARREDONDO (D.N.I. N° 33.941.013) para que reintegre la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 221.170,46), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que dicho importe corresponde a los haberes abonados a la referida persona con posterioridad a su desvinculación de la Administración Pública Provincial y hasta el 31 de marzo del corriente año; Que mediante Decreto N° 51/21 de fecha 18 de enero de 2021, se dispuso la rescisión, a partir del 6 de noviembre de 2020, del contrato de locación de servicios que la unía a la Secretaría General de la Gobernación, aprobado oportunamente por Decreto N° 2023/20; Que, por esa razón, el señor Esteban Leonardo ARREDONDO no tenía derecho a percibir haberes con posterioridad a la fecha de su desvinculación; Que si bien los pagos efectuados fueron como consecuencia de un error imputable a la Administración, esa circunstancia no hace cambiar el carácter de indebido de la percepción de los haberes y no crea un derecho a favor del ex empleado, aunque éste ignore los motivos de esa falencia;

Que, por esa razón, debe citarse al Sr. Esteban Leonardo ARREDONDO para que devuelva esa suma de dinero; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.-** Citar al ex agente Esteban Leonardo ARREDONDO (DNI 33.941.013) para que se presente en este organismo, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma

de PESOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 221.170,46), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el momento de su desvinculación de la Administración Pública Provincial (06/11/2020) y hasta el 31 de marzo de 2021, por el fundamento dado en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°.-** Regístrese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **RESOLUCIÓN N° 265/21.-**(Fdo.) C.P.N. ADRIÁN RICARDO GARCÍA- CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Santa Rosa, 20 de OCTUBRE de 2021.-

B.O. 3489 a 3491

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 779/98-00996-IPAV, notifica a la Señora Nilda Eva HERRERA, M.I. N° 5.678.601, que en los autos caratulados: “CASA N° 996 – PLAN FO.NA.VI. 3000 VIVIENDAS – ZONA 32 – CIUDAD. SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: HERRERA, NILDA EVA.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 322/07, con fecha 10 de agosto de 2007, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°.-** Déjase sin efecto la Adjudicación en Venta dispuesta mediante Resolución N° 403/2000-IPAV, de fecha 29 de Mayo de 2000, a favor de Nilda Eva HERRERA M.I. N° 5.678.601, de una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. 3.000 Viviendas – Zona 32- de la ciudad de SANTA ROSA, identificada con el N° 996, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio b, Manzana 036A, Parcela 3, Partida 744219, por expresa renuncia presentada a la misma.- **Artículo 2°.-** Acéptase el Reintegro de la vivienda que se detalla en el Artículo 1°, que ha ofrecido efectuar la Señora Nilda Eva HERRERA M.I. N° 5.678.601, (CUIL/CUIT N° 27-05678601-0), habiéndose transmitido el dominio a título de Venta a su favor por Escritura N° 262 de fecha 27 de Junio de 2000, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo MAT: II-50071, N°. E. 8622/2000.- **Artículo 3°.-** Autorízase al Señor Gerente Técnico Administrativo del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda para que firme, en nombre y representación del Organismo, la correspondiente Escritura de Reintegro, por ante el Registro de Contratos Públicos N° 11 de la ciudad de SANTA ROSA a cargo de la Escribana Titular Libertad Mirtha DE MENA de CAVALLI.- **Artículo 4°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese, tomen razón las Gerencias de Planificación y Adjudicación y Contable Financiera del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y Registro de

Contratos Públicos N° 11 de la ciudad de SANTA ROSA. Cumplido, vuelva a la Gerencia Técnica Administrativa.-
B.O. 3487 a 3489

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 704/98-00116-IPAV, notifica a la Señora Marisa Elizabeth OLEKSIUK, M.I. N° 23.261.183 y a su concubino el Señor Claudio Alfredo CHÁVEZ, M.I. N° 16.316.774, que en los autos caratulados: “CASA N° 116 – PLAN 3000 VIVIENDAS – CIUDAD: GENERAL PICO – TITULAR ORIGINAL: FERNÁNDEZ, GLADYS BEATRIZ.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 762/08, con fecha 13 de noviembre de 2008, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°.**-Déjase sin efecto la Adjudicación en Venta dispuesta mediante Resolución N° 253/00-IPAV, de fecha 3 de Abril de 2000, a favor de la Señora Marisa Elizabeth OLEKSIUK, M.I. N° 23.261.183 (CUIL N° 27-23261183-4) y de su concubino, Claudio Alfredo CHÁVEZ M.I. N° 16.316.183 (CUIL N° 20-16316774-4), respecto de una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. 3.000 Viviendas de la ciudad de GENERAL PICO, identificada con el N° 116, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción III, Radio f, Manzana 11B, Parcela 12, Partida 741695, por expresa renuncia presentada a la misma. - **Artículo 2°.**-Aceptase el Reintegro de la vivienda que se detalla en el Artículo 1°, que han ofrecido efectuar los Señores Marisa Elizabeth OLEKSIUK y Claudio Alfredo CHÁVEZ, habiéndose transmitido el dominio a título de Venta a su favor por Escritura N° 246, Folio 1550, de fecha 10 de Abril de 2000, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo MAT: I-37616, N°E. 6458/2000.- **Artículo 3°.**- Autorízase al Señor Gerente Técnico Administrativo del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda para que firme, en nombre y representación del Organismo, la correspondiente Escritura de Reintegro, por ante el Registro de Contratos Públicos N° 01 de la ciudad de GENERAL PICO a cargo del Escribano Titular Carlos RODRÍGUEZ ERREA.- **Artículo 4°.**-Regístrese, comuníquese, notifíquese, tomen razón las Gerencias de Planificación y Adjudicación y Contable del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y Registro de Contratos Públicos N° 01 de la ciudad de GENERAL PICO. Cumplido, vuelva a la Gerencia Técnica Administrativa.-

B.O. 3487 a 3489

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 00739-97 – IPAV –, notifica por la presente a la Señora Susana Leocadia VELÁZQUEZ, D.N.I. N° 4.594.435, que en los autos caratulados: “RENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. ÁLVAREZ, A LA ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA N° 25 – PLAN FO.NA.VI. BIRF XLIV – CATG.TM, DE LA LOCALIDAD DE MACACHIN.-”,

se ha dictado la Resolución Administrativa N° 140/2020 - IPAV – de fecha 19 de febrero de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.** Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 458/18 de este Organismo, a favor de la señora Susana Leocadia VELÁZQUEZ, D.N.I. N° 4.594.435, respecto de la vivienda N° 25 correspondiente al Plan FO.NA.VI. BIRF XLIV – CAT. TM, de la localidad de Macachín, ubicada catastralmente en Ejido 058, Circunscripción I, Radio f, Manzana 5ª, Parcela 22, Partida N° 724508; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos del presente; **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21.581.- **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnico Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- **RESOLUCIÓN N° 140/2020 - IPAV.** Firmado por el Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda – Lic. Jorge Alberto LEZCANO.-
B.O. 3487 a 3489

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 4/2007 - 00899-IPAV, notifica por la presente a los Señores Eduardo Ariel HELT D.N.I. N° 22.936.114 y Valeria Andrea DRAQUE, D.N.I. N° 23.103.990, que en los autos caratulados: “CASA N° 899 – PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS – CIUDAD: SANTA ROSA – L.P. – ZONA “L 1” TITULAR ORIGINAL: HELT, EDUARDO ARIEL Y SU CONCUBINA DRAQUE, VALERIA ANDREA.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 222/21-IPAV - de fecha 5 de abril de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.**- Rescindir el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Eduardo Ariel HELT D.N.I. N° 22.936.114 y Valeria Andrea DRAQUE D.N.I. N° 23.103.990, por la vivienda N° 899, construida mediante el Plan Federal Plurianual, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio a, Manzana 13B, Parcela 27, Partida N° 761308; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°.**- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.**- Regístrese, comuníquese,

notifíquese al interesado, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3487 a 3489

MUNICIPALIDAD DE WINIFREDA

La Municipalidad de Winifreda hace saber que con fecha 12 de Octubre de 2021, se ha dictado la siguiente resolución N° 287/21, en el marco de las actuaciones administrativas caratuladas “Municipalidad de Winifreda s/ Prescripción Administrativa Ley N° 24.320-Ejido 028-Circ. I- Radio h- Manzana 35- Parcela 24” (Exp. Adm. N° 03/21).- La misma en su parte pertinente dice: “Winifreda, 12 de octubre de 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: PRIMERO: Declárese la Prescripción Administrativa a favor de la Municipalidad de Winifreda del siguiente inmueble: Partida del Propietario: 570.343; Nomenclatura Catastral: Ejido 028-Circ. I-Radio h-Mza 35- Parcela 24; Titularidad Registral: Valentina MEYDANA; Partida Iniciador N° 810.396; Sitio en esta localidad de Winifreda, provincia de La Pampa, con una superficie de 400,36 m2, todo conforme a lo normado por la Ley N° 24.320.- SEGUNDO: Designase a la escribana Alejandra C. CHARRUFF titular del Registro Notarial Número Cinco del Departamento CONHELLO a realizar la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien prescripto cuyos datos se señalan en el artículo precedente.- TERCERO: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Winifreda, imputándose la partida presupuestaria correspondiente a los gastos que demande la misma, pago de tasas e impuestos.- CUARTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.- QUINTO: Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHÍVESE.- Fdo.: GARCÍA, Irma Adriana-Intendente Municipal. SENESTRO, Claudio Fabián-Secretario Tesorero.-

B.O. 3489

MUNICIPALIDAD DE WINIFREDA

La Municipalidad de Winifreda hace saber que con fecha 12 de Octubre de 2021, se ha dictado la siguiente resolución N° 285/21, en el marco de las actuaciones administrativas caratuladas “Municipalidad de Winifreda s/ Prescripción Administrativa Ley N° 24.320-Ejido 028-Circ. I- Radio h- Manzana 11- Parcela 37” (Exp. Adm. N° 02/21).- La misma en su parte pertinente dice: “Winifreda, 12 de octubre de 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: PRIMERO: Declárese la Prescripción Administrativa a favor de la Municipalidad de Winifreda del siguiente inmueble: Partida del Propietario: 686.291; Nomenclatura Catastral: Ejido 028-Circ. I-Radio h-Mza

11- Parcela 37; Titularidad Registral: Néstor Obdulio NIEVAS, Benedicta Roldán de Nievas, Nievas de Martínez Blanca Rosa, Nievas Osvaldo Ismael, Nievas Dresde Raúl, Nievas Orlando Patrocinio y Nievas de Tevez María Sara; Partida Iniciador N° 810.431; Sitio en esta localidad de Winifreda, provincia de La Pampa, con una superficie de 499,92 m2, todo conforme a lo normado por la Ley N° 24.320.- SEGUNDO: Designase a la escribana Alejandra C. CHARRUFF titular del Registro Notarial Número Cinco del Departamento CONHELLO a realizar la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien prescripto cuyos datos se señalan en el artículo precedente.- TERCERO: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Winifreda, imputándose la partida presupuestaria correspondiente a los gastos que demande la misma, pago de tasas e impuestos.- CUARTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.- QUINTO: Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHÍVESE.- Fdo.: GARCÍA, Irma Adriana-Intendente Municipal. SENESTRO, Claudio Fabián-Secretario Tesorero.-

B.O. 3489

MUNICIPALIDAD DE WINIFREDA

La Municipalidad de Winifreda hace saber que con fecha 12 de Octubre de 2021, se ha dictado la siguiente resolución N° 286/21, en el marco de las actuaciones administrativas caratuladas “Municipalidad de Winifreda s/ Prescripción Administrativa Ley N° 24.320-Ejido 028-Circ. I- Radio h- Manzana 25- Parcela 4” (Exp. Adm. N° 01/21).- La misma en su parte pertinente dice: “Winifreda, 12 de octubre de 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: PRIMERO: Declárese la Prescripción Administrativa a favor de la Municipalidad de Winifreda del siguiente inmueble: Partida del Propietario: 570.318; Nomenclatura Catastral: Ejido 028-Circ. I-Radio h-Mza 25- Parcela 4; Titularidad Registral: Elizabeth WIERTZ de VERBA; Partida Iniciador N° 811.376; Sitio en esta localidad de Winifreda, provincia de La Pampa, con una superficie de 749,70 m2, todo conforme a lo normado por la Ley N° 24.320.- SEGUNDO: Designase a la escribana Alejandra C. CHARRUFF titular del Registro Notarial Número Cinco del Departamento CONHELLO a realizar la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien prescripto cuyos datos se señalan en el artículo precedente.- TERCERO: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Winifreda, imputándose la partida presupuestaria correspondiente a los gastos que demande la misma, pago de tasas e impuestos.- CUARTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.- QUINTO: Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHÍVESE.- Fdo.: GARCÍA, Irma Adriana-

Intendente Municipal. SENESTRO, Claudio Fabián-
Secretario Tesorero.-

B.O. 3489

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civ. Com. Lab. y de Min. N° UNO de Santa Rosa Sec. Única, sito calle Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque de Escalera N° 1, Primer Piso de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Susana Fernández, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Orihuela, Secretaria Sustituta; en autos **"CALDERÓN BEATRIZ EUGENIA s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" Expte N° 142641**, dictó la siguiente resolución que en su parte pertinente dice "Santa Rosa 5 de mayo de 2021 (...) En consecuencia, y visto el procedimiento estipulado por el art. 70 del CCC, se publicará la petición que se formula en autos: "ADICIÓN DEL PRENOMBRE "DINI", en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez por mes y en el lapso de dos meses; haciéndose saber que podrá formularse oposición al presente requerimiento dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación. A tales efectos, se autoriza a los Dres. Leonardo Jesús VILLALVA y María Andrea PORTILLO y/o quien estos designen, a correr con el diligenciamiento de dichas medidas". Fdo. Susana E. FERNÁNDEZ Jueza. SANTA ROSA, 12 de mayo de 2021. Mariana Orihuela secretaria sustituta

B.O. 3485 - 3489

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2 Sec. Civil y Asist. - Circ. I, a cargo del Dr. Andrés Nicolás ZULAICA, Juez; Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Patricia VANDERHOEVEN, ha ordenado la publicación de edictos en autos **"FROIS ECHEVESTE Ivana Alicia s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" Expte. 150794**, con el fin de hacer saber que en los presentes autos Ivana Alicia FROIS ECHEVESTE, D.N.I. N° 27.352.604, ha solicitado el cambio de nombre de su hijos menores de edad, (B.C.F. y B.T.C.F) mediante la supresión de su apellido paterno, pidiendo se consigne en la respectivas partidas de nacimiento (expedidas en las Ciudades de Santa Rosa y Victorica, Provincia de La Pampa). La resolución que ordena lo siguiente dice en su parte pertinente: "SANTA ROSA, 30 de septiembre de 2021. ... Asimismo, atento el estado de los presentes, y a lo prescripto por el Art. 70 del CCyC, ordénase la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" una vez por mes, en el lapso de dos (2) meses, con el fin de hacer saber que en los presente autos que Ivana Alicia FROIS ECHEVESTE, D.N.I. N° 27.352.604, ha solicitado el cambio de nombre de su hijos menores de edad, (B.C.F. y B.T.C.F), mediante la supresión de su apellido paterno, pidiendo se consigne en la respectivas partidas de nacimiento (expedidas en las Ciudades de Santa Rosa y Victorica, Provincia de La Pampa)". Profesional: Dr. ÁLVAREZ MENDIGARA KARINA

LUCIA. Domicilio: Av. Bartolomé Mitre N° 350
Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 05/10/2021 Dra. Patricia VANDERHOEVEN Secretaria Civil.

B.O. 3489 - 3492

Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2 a cargo de la Dra. Alejandra Noemí CAMPOS, Secretaría Civil y Asistencial a cargo de la Dra. María Laura MACCIONE, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico en autos **"DE VEDIA MARIANA (en repr. de R.V.,C y R.V.,J) c/RODRÍGUEZ LCHAT Franco Albano s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO Expte. 70838-"**, cita y emplaza a terceros interesados, para que en el plazo de 15 días hábiles a contar de la segunda publicación, puedan a formular oposición al cambio de apellido solicitado por la adolescente Constanza RODRÍGUEZ DE VEDIA (D.N.I. N° 48.416.441) y la niña Juliana RODRÍGUEZ DE VEDIA (D.N.I. N° 50.462.066), quienes solicitan el Cambio de su apellido paterno RODRÍGUEZ, por el apellido materno DE VEDIA. El auto que ordena la medida dice: //neral Pico, 03 de septiembre de 2021. Atento a lo solicitado, rectifíquese lo dispuesto en actuación N° 1060651, 7° párrafo y de conformidad a lo dispuesto por el art. 70 del C.C.y C., ordénase la publicación por edictos de la petición de cambio de apellido de la adolescente Constanza RODRÍGUEZ DE VEDIA y la niña Juliana RODRÍGUEZ DE VEDIA quienes solicitan el Cambio de su apellido paterno por el actual apellido materno para llamarse Constanza y Juliana DE VEDIA; en virtud de lo dispuesto por el art. 69 inc. c del C.C.y C. Dichos edictos se publicarán en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido solicitado en el plazo de 15 días hábiles a contar de la segunda publicación. Notifíquese.- Dra. Alejandra Noemí CAMPOS, Jueza de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2. Profesionales intervinientes Dra. Cecilia Valeria Ruffini, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643. General Pico, 27 de Septiembre de 2021.- María Laura MACCIONE Secretaria
B.O. 3489 - 3492

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965 de la ciudad de General Pico La Pampa, cita y emplaza por el plazo de cinco días al Sr. SANABRIA HÉCTOR ANÍBAL, DNI 24.377.340, para que comparezca a estar a derecho e intímesele de pago, en los autos caratulados **"BAIGORRIA MARTA OFELIA c/SANABRIA HÉCTOR ANÍBAL Y OTROS s/ COBRO DE ALQUILERES"**, Expte. 67007, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensor General para que los represente en juicio, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 30 de septiembre de 2021.- Y

VISTOS ...CONSIDERANDO ...RESUELVO: I) Mandar llevar adelante la ejecución contra **SANABRIA HÉCTOR ANÍBAL (DNI: 24.377.340)**, **GUEVARA HORACIO MIGUEL (DNI: 11.692.524)** y **FERNÁNDEZ ENZO PAOLO (DNI: 30.016.339)**, hasta hacerse al actor **BAIGORRIA MARTA OFELIA** íntegro pago del capital reclamado de \$ **87.137,85** más los intereses fijados en el "considerando".- **II)** Citar al demandado **SANABRIA HÉCTOR ANÍBAL (DNI: 24.377.340)** mediante edictos, atento el desconocimiento del domicilio, que aparecerán en el Boletín Oficial (una publicación) y en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" y/o "El Diario", a elección del actor (una publicación), con transcripción de la parte dispositiva, a fin de intimarlo de pago como lo prescribe el art. 501 por la suma de \$ **87.137,85** más la de \$ **34.900,00** presupuestada provisoriamente para intereses y costas y para que en el término de cinco días se oponga a la ejecución (art. 511 del C.Pr.), bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio. Hágase saber al peticionante que solamente se reconocerán como gastos las facturas emitidas por las entidades/diarios que publiquen los edictos ordenados, y que cualquier otra erogación por ejemplo la tercerización del trámite correrá por cuenta de quien lo contrate.--".- Fdo.: Dr. Carlos María IGLESIAS - Juez.-
Profesionales Intervinientes: Lorena Florencia PELLEGRINO, Carolina MASO y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 N° 648 (Te.: 02302 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 4 de octubre de 2021.- Dr. José Raúl BAUDUCCO Secretario.

B.O. 3489

La Unidad de Gestión Común a cargo de la jueza Ana Lis Palacio – Jueza Sustituta – Despacho de Procesos Contradictorios a mi cargo, sito en Centro Judicial Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque I, de la Ciudad de Santa Rosa, en autos "**AGUIRRE KAREN DALILA Y OTRO C/ AGUIRRE SANTIAGO s/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS, 148070**", cita a los herederos del Sr. Santiago Aguirre, LE 1541232 para que dentro del plazo de diez días se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes, en turno, para que asuma su representación. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario y/o La Arena. El auto que ordena la medida dice: "Santa Rosa, 13 de octubre de 2021 En atención a lo manifestado y lo informado por la Secretaría Electoral en los autos principales, conforme lo dispuesto por el art. 137 del C.P.C.C., publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario o La Arena, citando a los herederos de Santiago Aguirre para que dentro del plazo de diez días se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes en turno para que asuma su representación". Fdo.

Dra. Ana Lis Palacio. Jueza Sustituta. Santa Rosa, 14 de octubre de 2021.

B.O. 3489

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Civil, de la Tercera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta, de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo de la Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Jueza Sustituta, Secretaría Civil Comercial y de Minería a mi cargo, en los autos caratulados: "**SIERRA NELLY HORTENSIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO n° 19263**"; cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nelly Hortensia SIERRA (DNI n° 666.350). El auto que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "General Acha, 07 de octubre de 2021. A la actuación n° 1163249: Teniendo en cuenta lo manifestado, razones invocadas y habiendo mediado un error involuntario al disponer la publicaciones de edictos en el diario "La Reforma" -actuación n° 1087607, 5to. párrafo-, a tenor de lo reglado por el art. 232 del C.P.C.yC., hágase lugar a la revocatoria interpuesta. Déjase sin efecto la referida publicación edictal disponiendo que se publiquen edictos por un día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN).Notifíquese.". Fdo. Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Jueza Sustituta. Secretaría, 07 de octubre de 2021. Dr. Emiliano ARRIOLA, Secretario sustituto.

B.O. 3489

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria, sito en Centro Judicial, Av. Uruguay 1097, esquina Av. Perón, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Regina ZABALA (D.N.I. N° 09.870.181) según resolución dictada en autos "**ZABALA REGINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 151094**.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Paula R. COMAS, con domicilio en la calle Mármol N° 935 de esta ciudad de Santa Rosa – La Pampa. SECRETARIA.- Santa Rosa, 7 de Octubre de 2021.- Mariana ORIHUELA Secretaria Sustituta.

B.O. 3489

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Civil y Comercial a cargo de Lorena B. RESLER, Secretaria; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nro. 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, en autos

caratulados: **MIGLIORE JOSÉ ANDRÉS Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. Nro. 71659**. Cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes MIGLIORE JOSÉ ANDRÉS, DNI N° 7347611 y MACHICOTE ISABEL ELVA, DNI N° 4152349. , como así también sus acreedores (art. 2356 del C.C.Y C.), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 07 de octubre de 2021.-II. Atento el estado de autos, ábrese el proceso sucesorio de MIGLIORE JOSÉ ANDRÉS, DNI N° 7347611 y de MACHICOTE ISABEL ELVA, DNI N° 4152349. --- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo.: Gerardo M. MOIRAGHI, Juez. Profesional Interviniente: Mercedes BONETTO, con domicilio constituido en calle 2 Nro. 1056 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría, 13 de octubre de 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3489

Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA – Jueza – Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria – en autos caratulados: **“GORDILLO, Gladly Esther s/ SUCESIÓN AB – INTESTATO” Expte. N° 151276**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Gladly Esther GORDILLO, DNI N° 1.381.686 para que en el plazo de treinta días lo acrediten (artículo 2340 CC y C). Profesionales intervinientes: Marcela V. CAMPO y Silvina OLIÉ COLLA, Oliver N° 588 de esta ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.) 12 de octubre de 2021.-

B.O. 3489

El Juzgado de Primera Instancia n° 1 Civil, Comercial, Laboral y de Minería de sito en calle Victoriano Rodríguez n° 828 ésta localidad, a cargo de la Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Jueza Sustituta, Secretaría Civil y Comercial a mi cargo, hace saber que en autos **"QUEREJETA Francisco Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. n° 19417**, cita y emplaza por treinta (30) corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Francisco QUEREJETA (LE. 7.334.855) y Aurora SANTAMARINA (D.N.I. 9.861.992). El auto que ordena la medida dice: "Actuación n° 946572 de fecha 09/06/2021 (...) En mérito a lo solicitado y documentación aportada (actas de Defunción obrantes en autos), declárase

abierto el proceso sucesorio de Francisco QUEREJETA y Aurora SANTAMARINA. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de los causantes". Profesional: Dra. IGLESIAS GUTIÉRREZ MARIANA. Domicilio: España 981. General Acha (L.P.), 20 de septiembre de 2021.-

B.O. 3489

Oficina de gestión Común- ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar- de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Jueza Dra. Ana Liz PALACIO, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, con asiento en el Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros Civil, Bloque de Escalera N° 1- Módulo D- Planta Alta- Primer Piso, sito en Avda. Uruguay N° 1097 de la ciudad de Santa Rosa, en los autos: **“RIVERA, Alicia Mabel s/ Sucesión Ab Intestato”- Expte. N° 150463**, cita y emplaza mediante edicto a publicarse por una sola vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Alicia Mabel RIVERA, DNI 5.970.370, para que dentro del plazo legal de 30 días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Abogada María Elisa MARIAMÉ-Rivadavia N° 154-Santa Rosa. Secretaría, Octubre de 2021.-

B.O. 3489

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405, de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA - JUEZ - Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL -Secretario-, en autos caratulados: **"YLLARRAMENDI, Noe S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" - Expte. N° 71095/21**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Noe YLLARRAMENDI, DNI N° M6.792.298, como así también a sus acreedores; para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 06 de octubre de 2021.[...] Ábrese el proceso sucesorio de Noe YLLARRAMENDI, DNI M 6.792.298 (...).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- [...] Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA - JUEZ.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Cecilia PEPPINO - Calle 22 número 337, General Pico, La

Pampa.– SECRETARÍA, General Pico, 14 de octubre de 2021.- Viviana Lorena ALONSO.

B.O. 3489

La Oficina de Gestión Común, Circ. I , con asiento en Avda. Uruguay n° 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 2° Piso Fuero Civil Modulo: D - (6300) –(juzciv1-sr@juslapampa.gob.ar)-; a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Juez, Secretaría de la unidad de procesos voluntarios a cargo de la Dra. Mariana Orihuela, en autos caratulados “**LAGORIO, María del Carmen s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, Expte. n° **151.476**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña María del Carmen Lagorio (DNI. n° 4.553.017); para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días corridos.- Profesional Interviniente: Dra. Silvana M. ZAMORA, calle 9 de julio n° 490, Santa Rosa.- Santa Rosa, 12 de octubre de 2021.-

B.O. 3489

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial, de esta ciudad, hace saber que en autos: “**CORNEJO, Jorge Raúl s/ Sucesión Ab-Intestato**” Expte. N° **150236**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Jorge Raúl CORNEJO. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial.- Profesional interviniente: Dr. Pablo Luis GIRARD, Sarmiento N° 171 de esta ciudad.- SANTA ROSA, de octubre de 2021.-

B.O. 3489

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, de esta ciudad, hace saber que en autos: “**FUENTES CÓRDOBA, Raquel del Carmen s/ Sucesión Ab-Intestato**” Expte. N° **139901**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña Raquel del Carmen FUENTES CÓRDOBA. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial.- Profesional interviniente: Dr. Pablo Luis GIRARD, Sarmiento N° 171 de esta ciudad.- SANTA ROSA, de octubre de 2021.

B.O. 3489

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° 2 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante Hugo Daniel LUCERO (D.N.I. 17.087.523) como así también a herederos y acreedores en autos “**LUCERO HUGO DANIEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. **70481**, conforme la siguiente resolución “//neral Pico, 17 de agosto de 2021.-... --- II.

Ábrese el proceso sucesorio de LUCERO HUGO DANIEL (D.N.I. 17.087.523). --- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- --- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI Juez. Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico. Secretaría, General Pico, de 2021.

B.O. 3489

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° **DOS** de esta ciudad de Santa Rosa, con asiento en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, planta baja, Bloque n° 1, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA (Juez), Secretaría de la Dra. Silvia Rosana Frenia, en autos caratulados “**RÍOS, AMALIO ABELARDO S/ Sucesión ab-intestato**”, Expte. n° **151.443**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Amalio Abelardo RIOS (DNI. n° 5.502.602), para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días corridos.- Profesional Interviniente: Dra. **Silvana M. ZAMORA**, 9 DE JULIO N° 490, Santa Rosa.- Santa Rosa, de octubre de 2021.-

B.O. 3489

La Oficina de Gestión Común (Despacho de Procesos Contradictorios) sita en Av. Uruguay 1097 esq. Av. Juan D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros – Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras 1, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO –Jueza Sustituta-, Secretaría a cargo de la Dra. Luciana ALMIRALL, en autos “**CARRERA FLABIO PATRICIO c/ Sucesores de Seisdedos Agustín s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL**” Expte. 149060 cita a los sucesores de Agustín Seisdedos para que dentro del plazo de diez días se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes, en turno, para que asuma su representación. Prof. Interviniente Dra. GRISELDA S. OSTERTAG. Delfín Gallo 444 – Santa Rosa – La Pampa. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario “El Diario”. Santa Rosa (L.P.) 14 de octubre de 2021. Mariana Orihuela – secretaria sustituta.

B.O. 3489

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería No 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Doctor Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaria Civil y Comercial, a Cargo de la Dra. Lorena B.

RESLER Secretaria en autos caratulados: "**RICARDEZ, Celia Berta s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte No **71700** cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante herederos y a los acreedores de **RICARDEZ CELIA BERTA** DNI 2.155.193, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: //neral Pico, 07 de octubre de 2021.--II En consecuencia, ábrese el proceso sucesorio de **RICARDEZ CELIA BERTA** -DNI 2.155.193-III Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos -comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-V Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio conforme lo dispuesto por Acordada 1941 STJ, a tal fin comuníquese mediante correo electrónico al Registro Público de Juicios Universales.....- GERARDO M. MOIRAGHI.-Juez" Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL calle 22 No 385 General Pico, La Pampa.- Secretaría, 14 de Octubre de 2021.-

B.O. 3489

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Rita Mercedes ESCUDERO (DNI 14.714.858) e/a "**ESCUADERO RITA MERCEDES s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **145839**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Iván Gabriel ALARCON, Villegas 780. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 18 de octubre de 2021. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3489

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción del Centro Judicial, sito en Avda. Perón y Avda. Uruguay de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, Jueza interviniente Dra. Ana Lis PALACIO, Secretaría de la Unidad de Procesos Voluntarios a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, en autos caratulados: "**ALONSO, Héctor Raúl y Otro s/Sucesión Ab-Intestato**" (Expte. N° **150976**) cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Héctor Raúl ALONSO, DNI N° 7.362.827 y de Hilda SILZLE, DNI N° 5.911.444, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 675 inc. 2° del C.P.C.C. y Art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.). Prof. Intervinientes: Dra. Vanessa RANOCCHIA ONGARO y Dr. Fernando J. GUTIÉRREZ. Quintana N° 399. Santa Rosa (L.P.), 04 de octubre de 2021.

B.O. 3489

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con domicilio en calle 22 nro.: 405, 1° Piso – Código Postal 6360 - Teléfono 02302-421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "**RUBIANO ARTURO JUAN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. Nro. **71420**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Arturo Juan RUBIANO con D.N.I. Nro. 3.861.110, a fin que se presenten en autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 27 de Septiembre 2021.- ... Ábrese el proceso sucesorio de Arturo Juan RUBIANO..... (acta de defunción en actuación N° 1102984).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-... "Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA – Juez" y //neral Pico, 13 de octubre de 2021.- Advirtiendo el proveyente, que se ha incurrido en un error al citar el número de DNI del causante, dejáse constancia que el correcto es 3.861.110.- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén Edgardo HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA, 18 de octubre de 2021.- Fdo. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL – SECRETARIO.-

B.O. 3489

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Calle 22 N° 405 esq. 9 - TE. 425494 -juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, de la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO - Jueza, Secretaría Única, en autos: "**CORSO GUILLERMO JOSÉ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° **71174**, a fin de citar y emplazar a quienes se consideren con derechos a los bienes del causante **Guillermo José CORSO, D.N.I. 18.051.652**, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 4 de octubre de 2021.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 1070446), ábrese el proceso sucesorio de Guillermo José CORSO (D.N.I. 18.051.652). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Guillermo José CORSO, a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art.

675 C.Pr.)."La Reforma" (art. 675 C.Pr.)." Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza".- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dres. Hugo Alberto SANTAMARINA y Fernando David GUEVARA, con domicilio legal en calle 7 N° 1.198 de General Pico. Secretaría, 6 de octubre de 2021.

B.O. 3489

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Zaikoski Secretaria, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras n° 2, tercer piso, en los autos caratulados "**CABRERA DANIEL OSCAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO 149924**", ha ordenado la siguiente resolución que dice: "Santa Rosa, .24 de agosto de 2021. En mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción adjunto mediante actuación 989798, declárase abierto el juicio sucesorio de Daniel Oscar CABRERA (DNI N° 14.234.253), procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C)...(Fdo.) Dra. Adriana Pascual, Jueza.-. Profesional interviniente Dr. Ricardo U. FERNÁNDEZ, calle Falucho 771 de la ciudad.. Santa Rosa, 17 de septiembre de 2021. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3489

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 de Santa Rosa, sito en la intersección de las Avenidas Uruguay y Perón,-(Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3° Piso, Bloque de Escaleras N° 2)-, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL-Jueza-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, en el **Expte. 151.162, "VICENS, MARÍA ESTHER S/ Sucesión Ab-Intestato"**, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Esther VICENS, DNI 5.407.169 para que dentro de dicho plazo lo acrediten, según resolución del día 05 de Octubre de 2021. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Prof. interviniente Dr. Román O. FIORUCCI, con domicilio en Oliver 588. Santa Rosa,....07....de Octubre de 2020.

B.O. 3489

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA. Secretaria con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras n° 1, planta baja, en los autos caratulados

"VALDIVIESO José María y otro s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 142042), ha ordenado la siguiente resolución que dice: "Santa Rosa, 12 de junio de 2020. Proveyendo la actuación 448707: En mérito de la documental aportada por SIGE y atento lo solicitado, declarase abierto el proceso sucesorio de José María VALDIVIESO (DNI 6.938.545) y de Ester CRUZ SOSA (DNI 4.579.578). Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días. Art. 2340 inc. 2° Parr. CCyC.-...(Fdo.) Dra. María Del Carmen GARCÍA, Jueza.- Slivia Rosana FRENCIA. Secretaria. Profesional interviniente Dr. Ricardo U. FERNÁNDEZ, calle Falucho 771. Santa Rosa, 02 de Septiembre de 2021. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3489

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Andrés José RING (LE: 3.867.418) e/a "**RING, Andrés José S/ Sucesiones" V 102929**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Ricardo U. FERNÁNDEZ, Av. San Martín Oeste 205. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 25 de septiembre de 2020. Esteban Pablo Forastieri Secretario.

B.O. 3489

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, a cargo de Dra. María del Carmen GARCÍA -Jueza- Secretaria Única a cargo de Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria, comunica en los autos caratulados: "**GUTIÉRREZ ZULEMA ESTHER Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. 149785)** cita y emplaza mediante Edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. Zulema Esther GUTIÉRREZ, (D.N.I. 3.723.645), y Sr. Humberto RIFFALDI, (DNI 7.352.231), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 C.C. y C). Profesional Interviniente: Pablo H. DÍAZ, con domicilio legal en Pío XII N° 507 de ésta ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 13 de octubre de 2021. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3489

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "**BENÍTEZ, Sandra Mariel s/Sucesión Ab**

Intestato", Expte. N° 70956, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Sandra Mariel BENÍTEZ (D.N.I. 20.033.958), como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 24 de septiembre de 2021.- ...II. Ábrase el proceso sucesorio de BENÍTEZ SANDRA MARIEL (DNI 20.033.958)- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 C.C.yC.) a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 INC 2 del CPCC).- ...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI- Juez".- Profesionales intervinientes: Dres. Hugo Ciro ROMERO AZA y Germán Jorge CHICHIZOLA, domicilio calle 9 N° 1082, General Pico, La Pampa. Secretaría. General Pico, 01 de octubre de 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3489

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa, con sede en General Pico, cita y emplaza a quienes consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art 2356 del CCyC) a fin que dentro del término de 30 días, comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda, en los autos caratulados: "**ORTIZ, OSCAR FÉLIX s/SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. 70374**. Lo pertinente del auto que ordena el presente, dice: "//neral Pico, 23 de agosto de 2021... ábrase el proceso sucesorio de OSCAR FÉLIX ORTIZ -DNI 7.940.965.- III Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675, inc. 2° del CPCC) ... Fdo.: Dr. Gerardo Moiraghi - Juez. Profesional Interviniente: Dr. Luis Jorge Ortiz Zamora, calle 114 N° 484, General Pico, La Pampa. Secretaria, 22 de septiembre de 2021.- LORENA B. RESLER secretaria.

B.O. 3489

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela Petisco, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Viviana Lorena Alonso, Secretaria, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, en autos: "**ALFONSO, ANTONIO FELIPE s/ SUCESIÓN AB-**

INTESTATO" Expte. N° 71.650, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don ANTONIO FELIPE ALFONSO, D.N.I. 11.001.184, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 12. de octubre de 2021... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 1133744), ábrase el proceso sucesorio de Antonio Felipe ALFONSO (D.N.I. 11.001.184). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Antonio Felipe ALFONSO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)... Laura Graciela PETISCO. Jueza Civil.- "Profesional Interviniente: Dra. Estela Lia RODRÍGUEZ.- Calle 11 Nro. 1186.- Gral. Pico (L.P.).- General Pico, 13 de Octubre de 2021.-

B.O. 3489

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Segunda Circunscripción Judicial, de esta ciudad, hace saber que en autos: "**CHICCO, María Inés s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° 71624**, cita y emplaza por **30** días corridos a contar de la última publicación, a quienes se todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante en autos, como así también a sus acreedores.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice:"//neral Pico 7 de octubre de 2021 ...ábrase el proceso sucesorio de CHICCO María Inés -DNI 11.405.903- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC) ...- Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, JUEZ".- Profesional: Dra. Marcela A. DOSIO, domicilio constituido: calle 25 N° 482. GENERAL PICO, 14 de Octubre de 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3489

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, Despacho de Procesos Voluntarios, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta, sito en Edificio Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa; cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. LANFRANCO ELBIO NELZO DNI: 6.644.353, e/a "**LANFRANCO, Elbio Nelzo s/ Sucesión**

Ab-Intestato "(Expte. N° 148531), para hacer valer sus derechos. Profesional: Estudio Jurídico Sánchez Alustiza - Reale & Asoc., Escalante N° 439. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.) 12 de Octubre de 2021.-

B.O. 3489

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, a cargo de Dra. María del Carmen GARCÍA- Jueza, Secretaria Única a cargo de Dra. Silvia Rosana FRENCIA- Secretaria, comunica en los autos caratulados: **"PUCHETA, NATIVIDAD S/ SUCESIÓN (Expte. N° 151480)**, cita y emplaza mediante Edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. PUCHETA, NATIVIDAD (LC 4.670.530) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (30) corridos, a partir de la última publicación. Profesional Interviniente: Dra. Juliana María GAMBAROTTA con domicilio Avenida Perón N° 1.219. Santa Rosa La Pampa. Secretaría, 15 de octubre de 2021. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3489

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. TROMBICKI Edgardo Javier; Juez; Secretaría Única, a cargo de la Dra. Carina COLANERI, con asiento de funciones en calle 17 N° 1.130 de Victorica La Pampa, en autos caratulados **"GALLEGO JUAN ANTONIO S/ SUCESIÓN ABINTESTATO"**, Expte. N° 8237, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. GALLEGO Juan Antonio; DNI: 5.037.349, para que lo acrediten en el término de (30) días corridos a partir de la publicación del presente. El auto que lo ordena en su parte pertinente dice "VICTORICA; 15 de septiembre de 2021 (...) Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C. C Y C se cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos (...)- Fdo. Dr. TROMBICKI Edgardo Javier, Juez, Dra. Carina COLANERI, Secretaria." Profesional interviniente: Dra. Carolina Marcela VELÁZQUEZ domiciliada en calle 7 N° 874 de Victorica, Provincia de La Pampa. VICTORICA, 12 de octubre del 2021.- Fdo.: Dra. COLANERI Carina; Secretaria.

B.O. 3489

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Ana Lis Palacio -jueza sustituta-, Secretaria de la

Unidad de Procesos Voluntarios a cargo de la Dra. Mariana Orihuela, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial 1° Piso, Bloque de escaleras n° 1, Fuero Civil, de la Ciudad de Santa Rosa, en los autos **"BAZÁN ANICETO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N° 151126, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Aniceto BAZÁN, L.E. N° 1.566.907 y Gabina BAIGORRIA, DNI N° 9.880.947, para que se presenten a acreditarlo en el expediente- Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet Curutchet – Victoria 410, Santa Rosa (L.P.), 15 de octubre de 2021.-

B.O. 3489

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **"CANONERO OMAR ROBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N° 71070, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Roberto Omar CANONERO, D.N.I. 10.665.972, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 06 de octubre de 2021... II. Ábrese el proceso sucesorio de CANONERO OMAR ROBERTO (DNI 10.665.972). III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...- Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI- Juez".- Profesionales intervinientes: Dra. GISELLE IVON PICCO y/o Dr. DANIEL MATÍAS ARNAUDO, abogados. Domicilio Constituido: calle 20 N° 816. General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 12 de octubre de 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3489

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería n° 2, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en Centro Judicial, calle Uruguay 1.071, - Edificio Fueros - Sector Civil – Planta Baja, bloque de escaleras n° 1, de la ciudad de Santa Rosa (LP), en los autos caratulados **"OLIVERO, Lidia Alicia s / Sucesión Ab Intestato (Expte. n° 150.752)** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los

bienes dejados por la causante Lidia Alicia OLIVERO (DNI 13.441.891) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. "Santa Rosa, 24 de septiembre de 2021. ... Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.). María del Carmen GARCIA – Jueza. Profesional Interviniente: Dr. Marcelo E.STEINBAUER, Garibaldi 584 Santa Rosa (LP). Secretaria 29 de Septiembre de 2.021. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3489

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaria ÚNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de GENERAL PICO, en autos caratulados "**POLERO Jorge Héctor s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. Nro. 71386, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derechos a los bienes de POLERO JORGE HÉCTOR, como así también a sus acreedores, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "/neral Pico, 29 de septiembre de 2021.- (...)- (...), ábrese el proceso sucesorio de POLERO JORGE HÉCTOR (DNI 7.750.488).- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 75 in 2° del CPCC).- (...)-" Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI –Juez-". Profesional interviniente: Dr. Gustavo O. AMEZUA, con domicilio constituido en calle 13 N° 748-Local 2- de General Pico.- SECRETARIA, 06 de Octubre de 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3489

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería N° CINCO, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, de la 1° Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Avenida Uruguay N° 1.097, Centro Judicial, Fuero Civil, bloque de Escaleras N° 2, 3° Piso, de la Ciudad de Santa Rosa, en autos: "**MOURE CARMEN AGUSTINA TERESA Y OTRO S/SUCESIÓN AB INTESTATO**" – Expte N° 150.294, cita y emplaza por término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Roberto PÉREZ DNI N° 7.348.297 y Carmen Agustina Teresa MOURE DNI N° 11.965.308 . "Santa Rosa, 27 de Septiembre de 2021.- (...) declárase abierto el juicio sucesorio de Roberto PÉREZ y Carmen Agustina Teresa

MOURE, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C). (...) FDO.: Adriana PASCUAL– Jueza". Profesional Interviniente: Dra. COZZARIN, María Anahí. Tel.: (02954) 15595560.- Escalante N° 304 – Santa Rosa.- Secretaría, 07 de octubre de 2021. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3489

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaria Sustituta a/c de la Dra. Mariana ORIHUELA, sito en Av. Uruguay y Perón, Edificio Fueros Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras n° 1, ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en autos, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de GONZÁLEZ, Elva Matilde D.N.I. N° F 825.021 e/a "**GONZÁLEZ ELVA MATILDE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte N° 151610, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. MACAGNO, PABLO SEBASTIÁN. Publíquese por un día en Boletín Oficial.-

B.O. 3489

La Oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta, secretaria a cargo de Mariana ORIHUELA -Secretaria Sustituta- con asiento en Centro Judicial de Santa Rosa - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en autos caratulados: "**GRESS EMILIO ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" - Expte. N° 151377, cita y emplaza mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Emilio Alberto GRESS (D.N.I. N° 7.343.798) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: "ESTUDIO JURÍDICO ARMAGNO - ÁLVAREZ BURGOS" de Silvia ARMAGNO e Ivana ÁLVAREZ BURGOS, con Domicilio en calle Mansilla N° 625 de Santa Rosa - L.P. Santa Rosa, 18 de octubre de 2021.

B.O. 3489

La OFICINA DE GESTIÓN COMÚN de la Primera Circunscripción Judicial, sita en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil-, de esta ciudad de Santa Rosa, por disposición de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, jueza, en los autos caratulados: "**GILARDENGHI MARÍA CELIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N°: 150456, declara abierto el juicio sucesorio de Doña María Celia GILARDENGHI (DNI 21.704.321), casada, fallecida el día 17/06/2021 procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a

todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).-Profesionales intervinientes: Dr. Claudio D. Rosales y Dr. Marcelo D. Mangas. Avda. Uruguay N° 914 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 16 de Septiembre de 2021.- Mariana Orihuela secretaria sustituta.

B.O. 3489

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería n° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI-Secretaria-, con asiento en calle Av. Uruguay N° 1097, Santa Rosa, Fuero Civil, Centro Judicial, Tercer Piso, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Felipe Vicente, DNI 3.866.275, y Doña Teresa Herrero, D.N.I. N° 824.228 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 el CCyC), según resolución de fecha 05 de octubre de 2021, en autos caratulados: "**VICENTE FELIPE Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° **150901**. La resolución que ordena lo siguiente en su parte pertinente dice: Santa Rosa, 05 de octubre de 2021..... citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 el CCyC). Fdo. Dra. Adriana PASCUAL -JUEZA -Prof. Int. Dr. Julio Cesar Dagnino-Minetto, calle General Pico N° 697, Santa Rosa.- Secretaría Santa Rosa, 07 de octubre de 2021.- Daniela Zaikoski.

B.O. 3489

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, a cargo de Dra. María del Carmen GARCÍA-Jueza, Secretaria Única a cargo de Dra. Silvia Rosana FRENCIA-Secretaria-, comunica en los autos caratulados: "**GOLA FLORENTINO A. Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (Expte. N° **150.465**) cita y emplaza mediante Edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes del Sr. Gola Florentino Antonio, (DNI 7.346.030) y Sra. Enelida Josefina Bertolotti, (D.N.I. N° 825481) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC). - La resolución que ordena lo siguiente en su parte pertinente dice: Santa Rosa, 16 de septiembre de 2021.....Mediante edicto por una vez en el Boletín Oficial, citase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.)..... Fdo. Dra. María del Carmen GARCÍA-Jueza. Profesional Interviniente: Dr. Julio Cesar Dagnino-

Minetto, calle 15 N° 1385, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 06 de octubre de 2021.- Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3489

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaria a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, en autos caratulados: "**ORELLANO INÉS RENEE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" - Expte. N° **69719**, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes de Doña Inés Renee ORELLANO (DNI: 4.419.711), para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: //26 de julio de 2021- (...)- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Inés Renee ORELLANO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)...(..)- Fdo. Laura Graciela PETISCO - Jueza.- Profesional interviniente: MARÍA JOSÉ ORTEGA FUENTES, ABOGADA, con domicilio procesal en calle Avda. San Martín N° 85 de la Ciudad de General Pico.- General Pico, 30 de Agosto de 2021.- Dra. Viviana Lorena ALONSO SECRETARIA.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3489

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **FURCH RUBÉN ANTONIO**, D.N.I: 12.779.950 e/a "**FURCH RUBÉN ANTONIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° **151682**, para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dr. GAGGIOLI LUCAS CEFERINO y JAVIER COULY, Domicilio: Pueyrredón N° 65. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 13/10/2021. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3489

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaria Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "**ZANDONA, Rosa s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° **71859**, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Rosa ZANDONA (DNI 9.869.158) como así también a sus acreedores a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 15 de octubre de 2021.- ...- III....

ábrese el proceso sucesorio de ZANDONA ROSA (L.C. 9.869.158).- IV. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-... - Fdo.: GERARDO M. MOIRAGHI - Juez".- Profesional interviniente: Dr. Armando TANTUCCI, con domicilio en Avda. San Martín N° 274 de Trenel y constituido en calle 5 N° 1.008 de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaría. General Pico, 19 de octubre de 2021.- Lorena B. Resler Secretaria.

B.O. 3489

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la calle 22 N° 405- 1° Piso, TE. 425494 - juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar de la ciudad de General Pico, en estos autos caratulados: **"NOGUEIRA SERGIO ANTONIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nro. 71205/21**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes como así también a los acreedores de SERGIO ANTONIO NOGUEIRA, DNI 22.707.021, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, ello conforme a la siguiente resolución, la que transcripta en su parte pertinente dice *"//neral Pico, 12 de octubre de 2021... Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes de Sergio Antonio NOGUEIRA, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)... Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza".* Profesional interviniente: Dr. Juan José GÓMEZ HUINCHINAO, con domicilio en Avda. San Martín N° 2185, Teléfono 2302691101, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, 14 de octubre de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3489

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 5, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Av. Uruguay N° 1097, Piso 3, bloque de escaleras N° 2, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Secretaria Única a cargo de la Dra. Daniela Zaikoski, en los autos **"MARTIN CARLOS ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"- Expte. N° 151770**, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Alberto Martin, DNI 10.919.726, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC). "Santa Rosa, 12 de octubre de 2021...declárase abierto el juicio sucesorio de Carlos

Alberto MARTIN, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC)...NOTIFÍQUESE. (Fdo.) Adriana Pascual, Jueza". Profesional interviniente: Abogada LIS CAROLINA MARTIN, H. Yrigoyen N° 33. Secretaria, 21 de Octubre de 2021.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3489

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, sito en Calle 22 Nro. 405, esquina 9 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en autos: **"CES JUAN CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA", Expte. N° 69876**, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JUAN CARLOS CES, DNI M. 8.499.186. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: *"//neral Pico, 13 de septiembre de 2021...Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan Carlos CES, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza Civil. Publicación por una vez en el Boletín Oficial y en el Diario LA REFORMA (art. 675 C.Pr.). Profesionales intervinientes, Estudio de la Iglesia. Dra. M. Fernanda de la Iglesia y José Ignacio de la Iglesia, calle 24 N° 550, General Pico, La Pampa. General Pico, 18 de octubre de 2021. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.*

B.O. 3489

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22 N.º 405 esq. 9, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, en autos caratulados: **"Cuadrelli, Remo s/ Sucesión Testamentaria" Expte N° 70528**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Remo Cuadrelli** DNI 7.350.684 para que se presenten en el término de 30 días corridos, a contar desde la última publicación. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: *"//neral Pico, 5 de octubre de 2021 Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Remo CUADRELLI, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza Civil. Profesional interviniente: Dra. María Alejandra CUADRELLI, con domicilio legal en*

calle 13 N° 28 de la ciudad de General Pico La Pampa.--
General Pico, 6 de Octubre de 2021.- Viviana Lorena
ALONSO Secretaria.

B.O. 3489

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial,
Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días
corridos a herederos y acreedores de FURRIOL
AURORA, D.N.I. 9.870.003 e/a "FURRIOL AURORA
s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" Expte N° 151668,
para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. COLLADO
MARTIN EZEQUIEL, dirección: Padre Buodo N° 325
Dpto. 14. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa
Rosa (L.P.), 13/10/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P.
Secretario.

B.O. 3489

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA

Santa Rosa; 30 de Septiembre de 2021.-

VISTO: El estado de las actuaciones obrantes en la
investigación sumarial nro. 14/2019, caratulado: "RODA
Alicia Nora c/ M.M.O Juan Eusebio VILCHES Mat. Prof.
n.º 973 s/ denuncia"; **CONSIDERANDO:.....**
RESUELVE: PRIMERO: Aplicar al señor Juan Eusebio
VILCHES; D.N.I. nro. 14.220.264, de nacionalidad
argentina, Matrícula Profesional nro. 973, domiciliado
realmente en calle Bernardo Hussay nro. 1881 de la ciudad
de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, la
medida disciplinaria prevista en el artículo 67 apartado f)
del reglamento vigente, consistente en una suspensión por
el término de tres meses para el ejercicio de la profesión,
por haber vulnerado las disposiciones consagradas en el
artículo 58 apartado 1 y artículo 60, apartados 3 y 4 de la
normativa citada, en perjuicio de la señora Alicia Nora
RODA. SEGUNDO: Notifíquese la presente a las partes
involucradas, al Directorio del Consejo Profesional de
Ingenieros y Técnicos de la Provincia de La Pampa y
demás organismos de contralor para su toma de razón. A
tal fin, líbrese las comunicaciones de rigor y publíquese la
misma por única vez por ante el Boletín Oficial de la
Provincia de La Pampa y por un diario de mayor
circulación en la ciudad de Santa Rosa. TERCERO: Firme
que quede la presente, dispóngase sin más trámite el
archivo de estos actuados, todo ello conforme a derecho;
SIENDO TODO ESTO LO QUE TENEMOS POR
PRONUNCIAR. RESOLUCIÓN N.º:01/2021. Fdo.
Presidente M.M.O Gerardo Ferrero; y Miembros Titulares,
Ingeniera Mabel Gomez y Eduardo Andreoli.-

B.O. 3489

MASVACA S.R.L.

Edicto

Aviso Art. 10 Ley 19.550.- Constitución De Sociedad De
Responsabilidad Limitada:

1. Socios: MARAGOTO CARLOS RODOLFO, D.N.I.
24.499.346, C.U.I.T. 20-24499346-0, argentino, casado,
nacido el 6 de mayo de 1975, de profesión comerciante,
con domicilio en la calle Los Viraros N° 1727, de la
ciudad de Cipolletti General Roca, Provincia de Rio
Negro; VALDEVILT LILIANA ELISABET, D.N.I.,
24.988.168, C.U.I.T. 27-24988168-1, argentina, casada,
nacida el 12 de diciembre de 1975, de profesión
comerciante, con domicilio en la calle Los Viraros N°
1727, de la ciudad de Cipolletti General Roca, Provincia
de Rio Negro.

2. Fecha de instrumento de constitución: 20 de Julio de
2021.

3. Denominación Social: MASVACA S.R.L.

4. Domicilio: Alberdi N° 913, de la ciudad de Santa Rosa,
Provincia de La Pampa.

5. Objeto: La sociedad tendrá por objeto desarrollar por
cuenta propia o de terceros o asociada con terceros con las
limitaciones impuestas por la ley, dentro o fuera del país, a
las siguientes actividades: Agropecuarias: A) La
explotación en todas sus formas de inmuebles rurales, la
organización, estructuración y/o explotación de empresas
o colonias agropecuarias, agrícolas, ganaderas, forestales,
frutícolas, granjas y, en general, cualquier tipo de
establecimientos agropecuarios y las de sus frutos, sus
productos y derivados. La formalización de contratos de
compraventa de hacienda, cereales y demás productos y
frutos, y/o la industrialización, y/o la comercialización en
cualquier forma de dichos productos o de otros
provenientes de estas actividades. Comerciales: B)
Compra, venta, importación, exportación, representación,
locación, comisión, consignación, envasamiento,
distribución y fraccionamiento de productos alimenticios y
sus servicios generales en materias primas, productos y
mercancías. C) Compraventa y/o permuta, importación,
exportación, representaciones, comisiones, consignaciones
y/o distribución de vehículos nuevos y usados, máquinas,
herramientas, automotores en general, sus repuestos y
accesorios, explotación de patentes de inversión y marcas
nacionales y/o extranjeras. D) Realizar por cuenta propia,
de terceros o asociada con otras personas o entidades o
tomando participación en otra empresa que se dedique a
ellas, operaciones relacionadas con la explotación integral
de una concesionaria automotor, para la compraventa,
importación y exportación de vehículos nuevos y usados,
compra, venta e importación y exportación de repuestos y
accesorios para automotores, prestación de servicios de
mantenimiento, mediante la explotación de un taller de
mecánica del automotor, comercialización de repuestos,
accesorios, unidades nuevas y utilitarios y todo lo que
hace a la industria automotriz, como así también para la
compra, venta de motocicletas y ciclomotores e
importación y exportación de los mismos. E) La
instalación, explotación y operación del negocio de

alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios, en el territorio de la República Argentina. La explotación de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos por hora, día o mes. También podrá dedicarse a la explotación de servicios de lavado, engrase y mantenimiento de automotores, a la comercialización de combustibles de todo tipo, aceites y lubricantes para vehículos y al ejercicio de representaciones, mandatos y gestiones de negocios vinculados a los distintos negocios de la sociedad. Servicio: F) Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, no residenciales, obras hidráulicas, redes de electricidad, gas, cloacas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios. Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado. Actividades especializadas de construcción. G) Transporte automotor de cargas de corta y larga distancia dentro o fuera del país. Inmobiliarias: H) Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, arrendamiento (tanto en carácter de arrendadora como arrendataria), administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Financieras: I) Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a sociedades y/o particulares, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que se relacionen con su objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6. Plazo de duración: 50 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital Social: El capital social suscripto es de pesos dos millones con 00/100 (\$2.000.000,00) dividido y representado por 20.000 cuotas iguales de valor nominal Pesos cien (\$100,00) cada una, suscriptas totalmente por los socios de la siguiente manera: MARAGOTO CARLOS RODOLFO, 10.000 cuotas, equivalentes a la suma de pesos un millón con 00/100 (\$1.000.000,00); VALDEVILT LILIANA ELISABET, 10.000 cuotas, equivalentes a la suma de pesos un millón con 00/100 (\$1.000.000,00). El capital social suscripto es integrado por los socios en dinero en efectivo, en un veinticinco por ciento (25%) por cada uno de ellos. El saldo del capital social sin integrar, setenta y cinco por ciento (75%), será integrado cuando la gerencia lo requiera en un plazo no mayor a dos años.

8. La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente, VALDEVILT LILIANA ELISABET, quien permanecerá en el cargo por el plazo de duración de la sociedad. Este actuará con toda

amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Cuarta de contrato social. Los socios tendrán el control previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550 y modificatorias.

9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

B.O. 3489

PAMPA OESTE TRANSPORTE S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Por Instrumento privado de fecha 05/10/2021. 1.- Zanni Carlos Javier, 37 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Avda. San Martín N° 419,25 de Mayo DEPARTAMENTO PUELÉN, PROVINCIA LA PAMPA, D.N.I.: 30.108.684, C.U.I.T. 23-30108684-9;- Denominación: "PAMPA OESTE TRANSPORTE S.A.S.". 3.- Sede social: Avda. San Martín N° 419, del Departamento de PUELÉN, de la Provincia de La Pampa. 4.- Objeto social: la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- 99 años. 6.- Capital de \$ 80.000,00, representado por 80.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Zanni Carlos Javier con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Cascallares Leda Pamela, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 30 de JUNIO de cada año.

B.O. 3489

H y C TOSCA SUR S.R.L.

AVISO DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO

"H y C TOSCA SUR S.R.L.", CUIT N° 30-71560887-8, con domicilio legal en calle Mármol N° 1.129 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por Resolución N° 385/17, de fecha 17 de agosto de 2.017, al Folio

121/129, T° VI, hace saber que mediante Reunión de Socios de fecha 24 de septiembre de 2.021 – Acta N° 15 se ha dispuesto ampliar el objeto social de la sociedad y modificar el plazo de duración del Gerente, modificándose las cláusulas TERCERA y QUINTA del Estatuto Social, cuyos textos se reemplazan por los siguientes: “TERCERA: Objeto: La sociedad tiene por objeto por sí, por terceros y/o asociada a terceros, sea a través de concesiones, concursos, licitaciones sean públicas y privadas y por medio de contrataciones con los estados Nacional, Provincial y Municipal, además ejercer representaciones, franquicias, Marcas y patentes, de firmas nacionales y extranjeras, en el país y en el exterior realizar las siguientes actividades: 1) Minera: exploración y explotación minera en todos sus rubros con vehículos propios y/o alquilados, en canteras propias y/o alquiladas, para sí o para terceros. 2) Comercialización: venta de material procesado y triturado en cantera, venta de áridos y materiales de construcción (ladrillos, losetas premoldeadas, columnas premoldeadas, bloques de hormigón, hormigón elaborado, aditivos para hormigón, etc.); compra de combustibles, áridos primarios para hormigón elaborado, repuestos, etc. 3) Construcciones y ejecución de obras civiles y de infraestructuras, obras viales, electromecánicas y agroindustriales, edificios residenciales o no y las actividades complementarias al rubro. 4) Transporte: cargas y mercaderías en general, nacional e internacional, por vía terrestre, fletes y realizar distribución, embalaje, emitir y negociar guías, carta de porte, warrants y certificados de fletamentos. 5) Explotación en todas sus etapas de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas, granjas, chacras, haras, tambos y semilleros. Cría invernada de ganado de todo tipo. Compra y venta de hacienda, cereal y oleaginosa y toda clase de productos agropecuarios. Prestación de todos los servicios agrícola- ganaderos relacionados. 6) Otras actividades: alquiler de bombas de hormigón para elevar el material a diferentes alturas, de hidrogrúa, de maquinarias pesadas para obras, limpieza de terrenos y/o trabajos en general; de equipos viales, de camiones con o sin acoplado y cualquier otro equipo especial relacionado con la actividad, transporte de áridos con equipos propios y/o alquilados en la provincia y en todo el país, de maquinarias pesadas con equipos propios y/o alquilados en la provincia y en todo el país, alquiler de inmuebles rurales para siembra y ganado; alquiler de inmuebles para acopio de materiales de construcción y para oficinas de la empresa; contratar personal especializado para los rubros de la empresa, sean maquinistas, mecánicos, ayudantes ingenieros para temas de hormigón y construcción, peones, personal de administración, etc. 7) Importación y exportación vinculadas al objeto.” “QUINTA: Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no, quienes permanecerán en el cargo hasta que la reunión de socios determine el nombramiento de un nuevo

gerente, pudiendo ser reelegidos. En el ejercicio de la administración los gerentes, socios o no, podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, adquirir, tomar en locación bienes muebles o inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar préstamos, créditos, financiamientos, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro y efectuar toda clase de operaciones con bancos municipales, provinciales, nacionales, del país o del extranjero, públicos o privados; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes; dejando constancia que la enumeración precedente son simplemente enunciativas; pudiendo realizar todos los actos, convenios y contratos que se relacionen directa e indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en los artículos 375, y 1191 del Código Civil y Comercial de la Nación y lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Ley 5965/63 del año 1963, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos.” Firma: Adriana B. Rizzo, DNI 21.109.386, autorizada por Acta de fecha 24 de septiembre de 2.021.-

B.O. 3489

AVISO DE CAMBIO DE JURISDICCIÓN EL CABRON S.R.L.

Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 28/08/2017, la sociedad "GANADERA LAS LAGUNAS SA aprobó la escisión de parte de su patrimonio y resolvió constituir la sociedad EL CABRON S.R.L., inscrita ésta última en la IGJ el día 11/04/2019 bajo el número 3313 del libro 158 de SRL. 1) Los socios son los cónyuges en primeras nupcias José María FERNÁNDEZ MADERO, argentino, nacido el 1 de Agosto de 1961, DNI 14.638.798, CUIT 20-14638798-6 y Sofía VIDAL, argentina, nacida el 20 de enero de 1969, DNI 20.619.843, CUIT 27-20619843-0, ambos domiciliados en calle Rubio N° 321, Santa Rosa, provincia de La Pampa. 2) ESCRITURA: N° 69 del 10/05/2018. 3) Denominación EL CABRON SRL 4) Domicilio de origen Montevideo N° 711 piso 4, oficina 8 C.A.B.A. 5) La sociedad tiene por objeto, la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a merceros, en el país o en el extranjero, todas las actividades propias de una explotación agropecuaria, incluyendo la elaboración primaria de productos y la comercialización de estos, comisiones, consignaciones y mandatos en el ramo agrícola-ganadero. A fin de cumplir con su objeto, la sociedad cuenta con plena capacidad jurídica para celebrar cualquier tipo de acto, acuerdo y operación directa o indirectamente relacionado con el mismo, para adquirir derechos, contraer obligaciones, otorgar garantías, fianzas o avales y realizar cualquier otro acto que no se encuentre prohibido por las leyes of te

Estatuto. 6) Duración: 99 años. 7) Capital social \$120.000, conformado por 120.000 cuotas sociales de valor nominal \$1 cada una, de acuerdo al siguiente detalle: la Sra. Sofía Vidal la suma de 100.000 cuotas y el Sr. José María Fernández Madero la suma de 20.000 cuotas. 8) Uno o más gerentes en forma individual e indistinta. 9) Cierre ejercicio: 30/06 de cada año. 10) Gerente José María FERNÁNDEZ MADERO, con duración de mandato por el término de duración de la sociedad. 10) Por acta del día 15/08/2018 y del día 07/01/2021 se resuelve trasladar el domicilio legal de la sociedad de la calle Montevideo 711 piso 4, departamento 8 CABA, a la ciudad de Santa Rosa, en la jurisdicción de la Provincia de La Pampa, fijando su sede social en J. N. Rubio N° 321 de esta ciudad y reformar el artículo primero por el siguiente: "ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina EL CABRON S.R.L. Tiene su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa." Autorizado según instrumento público Esc. N° 92 de fecha 21/05/2021.

B.O. 3489

GADIEL S.R.L.

EDICTO

Datos de los Socios: EUGSTER ABEL ÁNGEL, de 53 años de edad, soltero, argentino, abogado, domiciliado en la calle Avenida del Libertador N° 7050 piso 25 02 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires DNI 17.730.978, CUIT 20-17.730.978-9; y FELICE ANTONIO AMADO, de 45 años de edad, casado, argentino, contador, domiciliado en la calle ARENALES N° 739 de la Ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa DNI 24.998.247, CUIT 20-24.998.247-5;

Fecha de Instrumento de Constitución: 1 de junio de 2021

Denominación: la sociedad que girará bajo la denominación GADIEL S.R.L.

Domicilio: la sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa, o donde los socios lo constituyan en el futuro pudiendo establecer agencias sucursales, representaciones y establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero, los socios resuelven fijar la sede en la calle 25 de mayo 225 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa.

Duración: la sociedad tendrá una duración de 50 años contados a partir de su inscripción en el R.P.C., pudiendo prorrogarse por acuerdo de los socios.

Objeto Social: la sociedad tendrá por objeto realizar total o parcialmente por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros en cualquier parte del país o del extranjero las siguientes operaciones: Transporte: traslado de cargas en general de cualquier tipo, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, encomiendas, pasajeros, muebles, semovientes, cereales, combustibles, materias primas y elaboradas, sustancias alimenticias y equipajes; ya sea a nivel Nacional e Internacional, por medios terrestres, aéreos o acuáticos, servicio de distribución de

mercaderías, actividades de logística y coordinación de transportistas, utilizando a tal fin vehículos propios o de terceros, pudiendo al efecto realizar convenios con otras empresas de transporte, brindar asesoramiento y realizar sus tareas en forma minorista o mayorista. Se encuentra incluido dentro del objeto de esta sociedad el transporte público de pasajeros, transportes y distribución de sólidos, líquidos y gaseosos y sus derivados. Logística comercial, almacenamiento, conservación de productos de propiedad de terceros, manipulación, fraccionado, paletizado, estampillado, reembazados y armado de embalajes para todo tipo de mercaderías, inclusive mercancías inflamables, peligrosas y combustibles y el depósito de las mismas. Depósito fiscal de mercaderías con intervención aduanera. Frigorífico: La compra, venta, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, administración y explotación de establecimientos frigoríficos en general e industrialización de todos los productos y subproductos provenientes de la actividad de los mismos, fábrica de chacinados y su posterior comercialización y exportación. La faena de semovientes y todo tipo de ganado, el trozado y elaboración de carnes, subproductos y derivados; su conservación, importación y exportación, abastecimiento por mayor y menor de carnes, subproductos, chacinados, menudencias, materias primas y derivados relacionados con la actividad agropecuaria; elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución al por mayor y/o menor de carnes y subproductos de origen animal de toda especie, de embutidos, chacinados y de todo otro producto elaborado, semielaborado o a elaborar. Agropecuaria: mediante la explotación agropecuaria en general e industrialización de los productos del agro, a través de la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, vitícolas, hortícolas, frutícolas, avícolas, apícolas, forestales, de granjas, de tambos; instalaciones de campos de invernada y cabañas para cría de ganado, su reproducción, mestización y cruce de hacienda de todo tipo; agricultura en cada una de sus etapas, desde la siembra de toda especie vegetal hasta su cosecha, acopio, y envase de sus productos, forestación, reforestación, desmonte, talado de bosques naturales o artificiales, de predios propios y ajenos. Compra y/o venta de hacienda, granos y cereales, distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados; asimismo la instalación y explotación de frigoríficos, plantas de elaboración y mataderos; compraventa, importación y explotación de fertilizantes, plaguicidas y elementos de sanidad animal. En el ejercicio de su objeto podrá prestar servicios de contratista rural tales como labranza, roturación, cultivo, siembra, fumigación o cosecha a terceros. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén

prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, exceptuando las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras, ni cualquier otras que requieran el concurso público y/o autorización estatal específica. REPRESENTACIONES Y MANDATOS: mediante el ejercicio de representaciones de Firmas que actúen en la distribución, recepción, control y embarque de toda clase mercaderías, el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive la prescripta por el Artículos 375 y concordantes del NCCyC, y ejercer todos los actos no prohibidos por Ley y este Estatuto, pudiendo celebrar cuantos actos, contratos y operaciones se relacionen, en forma directa o indirecta, con el objeto social.-

Capital Suscripción Integración: el capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) divididos en CIEN (100) cuotas de MIL PESOS (\$1000,00) cada una que los socios suscriben totalmente de la siguiente manera: EUGSTER ABEL ÁNGEL la cantidad de SESENTA Y SIETE (67) cuotas o sea la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 67.000,00), FELICE ANTONIO AMADO la cantidad de TREINTA Y TRES (33) cuotas o sea la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000,00). Los socios integran en este acto en dinero en efectivo: EUGSTER ABEL ÁNGEL por pesos doce mil quinientos (\$ 12.500,00), y FELICE ANTONIO AMADO por pesos doce mil quinientos (\$ 12.500,00).

Dirección y Administración: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no.

Administrador: La administración será ejercida con el cargo de gerente por FELICE ANTONIO AMADO, por el plazo de dos años, o hasta que la Asamblea revoque su mandato.

El ejercicio económico: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha realizará un Inventario, Balance General y Estado de Resultados de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia que será sometido a consideración de todos los socios.

Fiscalización: La fiscalización de la administración social será ejercida por los socios en forma directa quienes tendrán la facultad de observar los libros y recabar del gerente los informes que estimen pertinentes.

B.O. 3489

L Y M AMOBLAMIENTOS SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado del 12 de octubre de 2021. 1. Schabl Lucas Daniel, de 38 años de edad, soltero, argentino, oficios varios, domiciliado en calle Posta de Yatasto 1265, de Santa Rosa, provincia de La Pampa, D.N.I. N° 29.757.956, C.U.I.T N° 20-29757956-9, y Gómez Torrez Miguel Andrés, de 39 años de edad, soltero, argentino, oficios varios, domiciliado en la calle Emilio Zola N° 1295, de Santa Rosa, provincia de La Pampa, D.N.I. N° 29.106.118, C.U.I.T N° 20-29106118-5; 2.- "L y M Amoblamientos SAS". 3.- Emilio Civit N° 2495, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 65.000, representado por acciones ordinarias Nominativas No Endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas de la siguiente manera: Schabl Lucas Daniel: 32.500 acciones; Gómez Torrez Miguel Andrés: 32.500 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Schabl Lucas Daniel con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Gómez Torrez Lucas Miguel Andrés, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- El Cierre de Ejercicio procede el 31 de agosto de cada año. 10.- Los Beneficiarios finales designados: Schabl Lucas Daniel DNI 29.757956 en un 50 %, y Gómez Torrez Miguel Andrés DNI 29.106.118 en el 50% restante.

B.O. 3489

AGROSERVICIOS S.R.L.

EDICTO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES POR VENTA

DENOMINACIÓN SOCIAL: LUGO
AGROSERVICIOS S.R.L.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: Fecha 27 de Octubre de 2011, en el libro de Sociedades al Tomo VI/2011, Folio 66/69, según

Resolución N° 467/11 de fecha 27 de Octubre de 2011, Expediente 2351/2011.

FECHA Y TIPO DE DOCUMENTO QUE CONSIDERA LA CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: “Contrato de cesión de cuotas sociales por venta” de fecha 30 de Setiembre del 2021.

CANTIDAD DE CUOTAS CEDIDAS: 200 (doscientas)

NOMBRE Y APELLIDO DEL CEDENTE: Luisa Esther Belke

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CESIONARIOS: **Fabián Francisco Gómez**, argentino, casado, documento nacional de identidad número 21.430.532, CUIT 20-21430532-2, de profesión empresario, nacido el 24/01/1970, domiciliado en la calle Sarmiento N° 156 de la localidad de Winifreda, provincia de La Pampa, 100 cuotas y **Javier Ángel Gómez**, argentino, soltero, documento nacional de identidad número 21.638.286, CUIT 20-21638286-3, de profesión asesor contable, nacido el 28/04/1971, domiciliado en la calle Conquista del Desierto N° 327 de la localidad de Winifreda, provincia de La Pampa, 100 cuotas.

B.O. 3489

TORDILLO S.A.

AVISO DE RENOVACIÓN DE AUTORIDADES DE SOCIEDAD ANÓNIMA

La sociedad EL TORDILLO S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el día 26 de mayo de 1984, en el Libro Sociedades, Tomo I, Folio 174 N° 31, con domicilio legal en Belgrano N° 186 de la localidad de Catrillo, provincia de La Pampa hace saber que por Asamblea General Ordinaria de socios, celebrada el día 24 del mes de noviembre de 2020, y por Acta de Directorio del día 25 del mes de noviembre de 2020, se aprueba por unanimidad la designación del Presidente María Sara Casella, LC 5.806.331 y del Vicepresidente Carlos María Francisco Inurrigarro LC 4.412.205. La vigencia de dichos mandatos opera por el término de dos ejercicios, desde el 01/07/2020 al 30/06/2022.

B.O. 3489

EDICTO LEY 19550 NUEVA ESCOCIA S.A.

En la reunión de socios de NUEVA ESCOCIA S.A. con domicilio en Cervantes N° 596 de Santa Rosa, La Pampa, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 30 de marzo 2009 en el Libro de Sociedades al Tomo II/2009 Folio N° 136/147 según la Resolución N° 119/2009 de fecha 30 de marzo de 2009; expediente N° 2668/2008, Matrícula N° 1128, celebrada en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, el 27 de abril de 2.018, Acta N° 10 transcrita

en el folio N° 15 y 16 del libro de Actas de Asamblea General N° 1 que consta de 200 fojas, rubricado por ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registros Público de Comercio de La Provincia de La Pampa el día 25/06/2009; ha sido designado el siguiente directorio: Presidente: María Cabral, DNI 25.567.949, Vicepresidente Juan Cruz Cabral, DNI 22.200.965; y Director Suplente: Ana Inés Cabral, DNI 22.676.798 de NUEVA ESCOCIA S.A. venciendo sus mandatos el día 31/12/2023.
LE/CPN Carlos E. Pérez Poveda.-

B.O. 3489

AVISO DE MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTES DE SOCIEDAD ANÓNIMA SAF SERVICIOS AÉREOS DE FUMIGACIÓN S.A.

La sociedad SAF SERVICIOS AÉREOS DE FUMIGACIÓN S.A., inscripta ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa, el día 17 de abril de 1997 en el libro Sociedades, tomo I-97, folio 219-223, según resolución 095/97, Expte. 294/97, matrícula 727, hace saber que por Asamblea General Ordinaria de socios, celebrada el día 5 del mes de octubre de 2018, se aprueba por unanimidad la designación del Presidente Diego Joaquín Paulucci Cornejo, DNI 27.202.028, del Vicepresidente Esteban José Trotz, DNI 25.567.324, Director Titular Sebastián Paulucci Cornejo, DNI 23.952.673, y del Director Suplente Guillermo Esteban Trotz, DNI 7.843.038. La vigencia de dichos mandatos opera por el término de tres ejercicios, desde el 01/06/2018 al 31/05/2021.

B.O. 3489

FORESTAL PICO SA Designación de directorio

La sociedad denominada FORESTAL PICO SA inscripta en el RPC con fecha 15 de junio de 2016, Libro sociedades, Tomo III/06, Folio 219/242, Res N°256/06, Expte N° 1280/06, matrícula 1015, hace saber que mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 02 de enero de 2020 -Acta N° 42 y Reunión de directorio de fecha 03 de enero de 2020 -Acta N° 88 ha designado el siguiente directorio:

- **Presidente:** Pechin Julio Javier, Argentino, DNI 14.928.344, casado, nacido el 16/04/1963, ingeniero, con domicilio en Calle 39 N° 1107 General Pico – La Pampa.-
- **Vicepresidente:** Pechin Sergio Marcelo, Argentino, DNI 12.806.582, casado, nacido el 19/03/1959, ingeniero, con domicilio en Calle 28 N° 1217 General Pico – La Pampa.-
- **Directores Titulares:** Pechin, Julio Emiliano, Argentino, DNI 36.283.969, soltero, nacido el 05/05/1992, Tec. en producción Agropecuaria, con domicilio en Calle 39 N° 1107 General Pico – La Pampa; y Pechin Cristian

Gabriel, Argentino, DNI 33.775.968, soltero, nacido el 02/09/1988, comerciante, con domicilio en Calle 28 N° 1217 General Pico – La Pampa.

• **Directoras suplentes:** Pechin Gisela Fabiana, Argentina, DNI 32.578.250, soltera, nacida el 15/12/1986, Lic. en Adm de empresas, con domicilio en calle 270 N° 342 General Pico- La Pampa; y Pechin Evelin, Argentina, DNI 34.124.893, soltera, nacida el 29/12/1988, Abogada, con domicilio en calle 39 N° 1107 General Pico- La Pampa.

El vencimiento de los mandatos se producirá el 31 de diciembre de 2022, tal como consta en las respectivas actas de asamblea.

B.O. 3489

**AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA**

AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M., constituida por acto de fecha 28 de agosto de 2006 e inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta provincia de La Pampa, en el libro de Sociedades al Tomo V/06, Folio 167/189, según Resolución n° 435/06 de fecha 12 de Septiembre de 2006, convoca a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 03 de noviembre de 2021, a las 11:00 hs., mediante el sistema de videoconferencias ZOOM (comunicando a los Sres. Accionistas el ID y contraseña vía email), a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de (dos) accionistas para firmar el Acta;
2. Consideración de la aceptación efectuada por el Directorio mediante Acta N° 408, del aporte irrevocable de \$628.000.000 (Pesos Seiscientos Veintiocho Millones), realizado por el Gobierno de la Provincia de La Pampa en su calidad de titular del 100% de las acciones clases A y C;
3. Consideración del aumento de capital de \$785.000.000 (Pesos Setecientos Ochenta y Cinco Millones), conforme el compromiso asumido por el Directorio en el acto indicado en el apartado anterior. A fin de poder asistir a la asamblea se deberá proceder, conforme a lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550, a comunicar hasta el día 28 de octubre de 2021 inclusive, su asistencia a la misma. Mg. Ing. Juan Carlos MECCA- Presidente.-

B.O. 3489

**ASOCIACIÓN BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE ARATA**

Arata, octubre de 2021

**CONVOCATORIA ASAMBLEA
ANUAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la **Asociación Bomberos Voluntarios de Arata** en cumplimiento del artículo 29 del estatuto, convoca a Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 05 de noviembre de 2021 a las 20 horas, en sus instalaciones sitas en calle Libertad s/n galpón n° 1 de la localidad de Arata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados, presentes en la Asamblea para que juntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta de la misma.-
2. Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico N° 7 cerrado el 31 de diciembre de 2020.-

Nota: (Art.30) Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Ana C. Careggio – Secretaria - Ramiro G. Arriola – Presidente.

B.O. 3489

**ASOCIACIÓN CIVIL PADRES Y AMIGOS DEL
ENSAMBLE DE VIENTOS Y PERCUSIÓN DE
GENERAL PICO**

General Pico, octubre de 2021

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA**

Señores Asociados:

Conforme a lo establecido en el Estatuto, se los convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede de calle 17 número 560, General Pico, La Pampa el día 30 de noviembre de 2021 a las 20:00 hs. con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta anterior;
- 2) Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea;
- 3) Consideración de Memoria, Inventario, Estados Contables e informe de Comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020;
- 4) Elección de autoridades, Comisión Directiva y Revisora de Cuenta, conforme lo fija el estatuto;
- 5) Actualización de cuota social.-

Elena S. Hernández Presidente - Beatriz Soria Secretaria

B.O. 3489

A.M.A.S.P.A.

General Pico, octubre 2021

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a la normativa y protocolos sanitarios vigentes A.M.A.S.P.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 2021 a las 19 hs. La misma se llevará a cabo en el salón sito en la calle 3 N° 1850 de General Pico La Pampa, donde se considerará la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del PN, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro 1 , Anexo A e Informe de la Junta Fiscalizadora por el Ejercicio Económico Nro. 28 cerrado el 30-06-2021.
- 3) Elección de remplazos de miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por renunciadas presentadas.
- 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

DE LOS ESTATUTOS: El quórum de la asamblea se formará a la hora fijada por la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y treinta minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser inferior a los integrantes de los órganos directivos y de fiscalización quedando excluidos de dicho cómputo los referidos miembros.

El Consejo Directivo
B.O. 3489

**ASOCIACIÓN CIVIL ASAMBLEA POR LOS RÍOS
PAMPEANOS**

Santa Rosa, octubre de 2021

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La comisión directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL ASAMBLEA POR LOS RÍOS PAMPEANOS convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo 17 de Noviembre de 2021 a la hora 18:00, con la tolerancia de ley, en la sede de UPCN, sita en Escalante 649, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa con el siguiente temario:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asociados para suscribir el acta de la asamblea.
- 2) Memoria de la comisión directiva por los periodos 2019 y 2020, comentarios acerca de las perspectivas de estabilidad patrimonial.
- 3) Estados contables de los ejercicios 2019 y 2020
- 4) Informe de los funcionarios de revisión y auditoría.
- 5) revisión de mandatos de la Comisión Directiva a efectos de normalización para ratificar o rectificar autoridades.-

La Comisión Directiva
B.O. 3489

**ASOCIACIÓN PAMPEANA DE CONSERVACIÓN
DEL PATRIMONIO CULTURAL
Personería Jurídica 1477**

Santa Rosa, octubre de 2021

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA**

De acuerdo al art. 39 del Estatuto, convócase a Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo en la sede del Club Social el Círculo, sito en Calle Gil n° 221 de esta ciudad, el día 15 de noviembre de 2021 a las 18:00 horas.-

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 2º) Aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, el Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, el monto de las cuotas sociales y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cuyos cierres operaron los días el día 31/12/2019 y 31/12/2020.
- 3º) Renovación parcial de la Comisión Directiva. Por finalización de mandato y por dos años se elegirán: Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a, Vocal 1º y Vocal suplente 1º.
- 4º) Elección de dos socios/as presentes para refrendar el Acta de la Asamblea.

Liliana Touceda Presidenta - Stella Cornelis Secretaria

Nota: Conf. art. 45 del Estatuto, la Asamblea se celebrará con los/las socios/as que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los/las asociados/as con derecho a voto.

B.O. 3489

ASOCIACIÓN CIVIL MINISTERIO JEF

General Pico, octubre del 2021

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se Convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de noviembre a las 22.00

hs en las instalaciones de nuestra sede sitio en calle 104 N° 346 Norte de General Pico a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta Anterior
- 2) Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto con presidente y secretario
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de los mandatos.
- 4) Modificación del valor de la cuota social.

B.O. 3489

ASOCIACIÓN CIVIL PEÑA EL ALERO

General Pico, octubre de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria 2021. Sede social, calle 24 N° 449, General Pico, La Pampa, día 30 de octubre de 2021, 16 hs.

ORDEN DEL DÍA

- 1- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuadro demostrativo de gastos y recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a ejercicios cerrados el 30 de abril de años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021;
- 2- Renovación total de la Comisión Directiva por término de mandato;
- 3- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato;
- 4- Aumento cuota social;

La Comisión Directiva
B.O. 3489

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GRAL. M. CAMPOS.

General Campos, octubre de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones del Centro de Jubilados y Pensionados de Gral. M. Campos, en la calle Sarmiento N° 950, el día 22 de Noviembre a las 9.30 hs.

ORDEN DEL DÍA

*Lectura y aprobación de la Memoria, estado de situación Patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado el día 31/12/2019 y 31/12/2020, e informe de la Comisión Revisora de cuentas.

*Renovación total de la comisión de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por finalización de mandatos.

La Comisión Directiva
B.O. 3489

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA MIRASOL Personería Jurídica N° 859

Villa Mirasol, octubre 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales, el Consejo Directivo convoca a sus asociados a Asamblea Anual Ordinaria, para el día 12 de Noviembre de 2021, a las 17:00 hs., a llevarse a cabo en su sede de Avenida San Martín 855, de Villa Mirasol, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos asambleístas, para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta.
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión revisora de cuentas de los periodos 2019 y 2020
- 3.- Renovación total del Consejo Directivo por finalización de mandato.

Art. 27) La Asamblea se realizará en el local, fecha y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes, una hora después de la fijada, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Alicia Álvarez Presidenta - Ana Montes Secretaria.

B.O. 3489

SINDICATO DE TRABAJADORES JUDICIALES DE LA PAMPA

Santa Rosa, octubre de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto convócase a los Sres. /as. Afiliados/as del SITRAJ LP a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día viernes 5 de noviembre de 2021 a las 18:00 horas, en la sede del

Sindicato de Luz y Fuerza sito en calle Sarmiento 623 P.A. de la ciudad de Santa Rosa capital de la provincia de La Pampa para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta de la última asamblea.
- 2) Modificación de los artículos 1; 3; 4; 7; 11; 15; 16; 17; 19; 29; 32; 49 y 51. La creación de los artículos 19 bis, 47 bis, 47 ter y cláusula transitoria, dejando sin efecto los artículos 93; 94 y 95 todo ello del estatuto del sindicato de trabajadores Judiciales de La Pampa.
- 3) Designar dos asambleístas para la firma del acta.

NOTA: El art. 55 del Estatuto dice: “formará quórum en las asambleas la mitad más uno de los afiliados empadronados. En caso de no obtenerse quórum, después de transcurridos los 30 minutos del horario de convocatoria la asamblea sesionará válidamente con los afiliados presentes”.

SINDICATO DE TRABAJADORES JUDICIALES DE LA PAMPA

Convocatoria a asamblea general extraordinaria

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto convócase a los Sres. /as. Afiliados/as del SITRAJ LP a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día viernes 5 de noviembre de 2021 a las 18:00 horas, en la sede del Sindicato de Luz y Fuerza sito en calle Sarmiento 623 P.A. de la ciudad de Santa Rosa capital de la provincia de La Pampa para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta de la última asamblea.
- 2) Modificación de los artículos 1; 3; 4; 7; 11; 15; 16; 17; 19; 29; 32; 49 y 51. La creación de los artículos 19 bis, 47 bis, 47 ter y cláusula transitoria, dejando sin efecto los artículos 93; 94 y 95 todo ello del estatuto del sindicato de trabajadores Judiciales de La Pampa.
- 3) Designar dos asambleístas para la firma del acta.

NOTA: El art. 55 del Estatuto dice: “formará quórum en las asambleas la mitad más uno de los afiliados empadronados. En caso de no obtenerse quórum, después de transcurridos los 30 minutos del horario de convocatoria la asamblea sesionará válidamente con los afiliados presentes”.

Secretaria General Susana Beatriz Funes

B.O. 3489

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VICTORICA Y ZONA

Registro de Personas Jurídicas N° 811

Victorica, octubre de 2021

SEÑORES ASOCIADOS:

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VICTORICA Y ZONA, invita a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en su sede social sito en Calle 22 N° 715 de Victorica el día 17 de Noviembre de 2021, a las 17.00 horas a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Elección de dos socios presentes para que juntamente con el Sr. Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.-
- 2.- Motivos del llamado fuera de término
- 3.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas por el ejercicio cerrado el 31/12/2019 y 31/12/2020.-
- 4.- Determinación de la cuota social.-
- 5.- Renovación total de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas titulares y suplentes por terminación de mandatos.-

NOTA: Artículo 27: Las Asambleas se realizarán en el local, fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los de los asociados con derecho a voto.-

Muñoz María Secretario García Martí Presidente

B.O. 3489

CENTRO TRADICIONALISTA DON VALERIAN Registro de Entidades de Bien Público: 12-5-2-11

Victorica, octubre de 2021

SEÑORES ASOCIADOS:

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva del CENTRO TRADICIONALISTA “DON VALERIANO”, invita a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA / EXTRAORDINARIA a realizarse en su sede social sito en Circunvalación Norte N° 24 de Victorica el día 21 de noviembre de 2021, a las 10.00 horas a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2.- Razones del llamado fuera de término.-
- 3.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas por el ejercicio cerrado el 31/12/2019 y 31/12/2020.-
- 4.- Determinación del monto de la cuota social.-

5.- Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de La presente Asamblea.-

6.- Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva, Titulares y Suplentes y de los Revisores de Cuentas, Titulares y Suplentes por terminación de mandato.

NOTA: Artículo 29: Las Asambleas se realizarán en el local, fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los de los asociados con derecho a voto.-

Andrea R. Lucero Secretario Valeriano Lucero Presidente
B.O. 3489

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 104 MANUEL BELGRANO

Winifreda, octubre de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Cooperadora Manuel Belgrano convoca a los Señores Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día Miércoles 24 de Noviembre de 2021 a la hora 17:00 en la sede de la Asociación, sito en calle 25 de Mayo N° 528 de Winifreda, La Pampa, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Informe de la Comisión Directiva respecto del llamado a Asamblea fuera de término Estatutario para los ejercicios cerrados el 31/12/2015, el 31/12/2016; el 31/12/2017, el 31/12/2018, el 31/12/2019 y al 31/12/2020.-

2.- Lectura y Consideración de Memorias, Balances Generales, Cuadros Anexos, y Cuenta de Gastos y Recursos de los ejercicios cerrados el 31/12/2015, el 31/12/2016; el 31/12/2017, el 31/12/2018, el 31/12/2019 y al 31/12/2020, como así también el análisis y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de cada uno de los ejercicios.-

3.- Renovación total de los miembros que componen la Comisión Directiva por vencimiento en sus mandatos.

4- Renovación total de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento en los mandatos.

5.- Tratamiento de la cuota social.

6.- Designación de dos asociados para que refrenden juntamente con el Presidente y Secretario el Acta respectiva.

Falletti Perla Natalia – Presidente GAITAN, Patricia Secretaria.-

NOTA: De acuerdo al Art 29 del Estatuto de la Asociación, la Asamblea se considerará válidamente constituida pasada una hora de la fijada, con los asociados presentes.

B.O. 3489

ASOCIACIÓN SIMPLE CENTRO DE JUBILACIÓN Y PENSIONADO DE LA HUMADA

La Humada, octubre de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de noviembre de 2021 a las 17 horas en la sede social sito en calle 4 s/n La Humada, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico 2019 y 2020.-

2) Actualización Cuota societaria. -

3) Renovación Total de la Comisión Directiva por término de mandato. -

4) Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.

5) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

Ricardo Quiroz presidente Mirta Edith Jara secretaria

B.O. 3489

ASOCIACIÓN CIVIL AGRUPACIÓN GAUCHA EL PALENQUE

Tomás M. Anchorena, octubre de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr/a Socio/a:

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, tenemos el agrado de invitar a Usted a concurrir a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil Agrupación Gaucha "El Palenque" de Tomás Manuel de Anchorena, que se realizará el día viernes 29 de octubre de 2021 a las

21:00 hs, en el SUM Papa Francisco, sita en la calle Rivadavia de dicha localidad, en la que consideraremos el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos (2) socios presentes para que firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretaria.-
- 2- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los cierres de Ejercicios Económicos al 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020.-
- 3- Designación de tres (3) socios presentes para integrar la mesa escrutadora de notas para la renovación total de la Comisión Directiva para la elección de Once (11) socios para cubrir los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Tres (3) Vocales Titulares, Dos (2) Vocales Suplentes por dos (2) años, y los cargos de Revisores de Cuentas titular y suplente por un (1) año, por finalización de sus mandatos.-

Nota: Si pasada una (1) hora después de lo indicado no existe quórum legal, podrá constituirse la Asamblea con el número de socios presentes, siendo válidas las resoluciones tomadas.-

Nicolás Waldir Blanc presidente Daiana Ayelén Maya secretaria

B.O. 3489

ASOCIACIÓN CIVIL JOSÉ INGENIEROS INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA INCORPORADO A LA ENSEÑANZA OFICIAL

Jacinto Arauz octubre de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Socio:

Conforme a lo resuelto por esta Comisión Directiva en su reunión del día 05 de octubre de 2021, y en cumplimiento del Art. 40 de nuestros Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día Lunes 15 de Noviembre de 2021 a las 18,30 hs en el local del Instituto "José Ingenieros", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y Aprobación de la Memoria Anual, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2020 y 2021
- 2- Designación de DOS (2) Socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 3- Nombrar TRES (3) socios presentes para formar la Mesa Escrutadora.

4- Explicación a la asamblea los motivos de la no modificación de los estatutos y comprometerse a realizarlo en el próximo ejercicio.

5- Renovación total de la comisión directiva por terminación de mandato.

6- Fijación de Cuota Social para el próximo ejercicio.

Patricia Alejandra Schechtel Secretaria - Araceli López Presidente

Art. 41: "...una hora más tarde de la citada para la Asamblea, si no hubiese quórum, la misma quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de socios presentes.

B.O. 3489

ASOCIACIÓN CIVIL POR VOS

Santa Rosa, octubre de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Por Vos por medio de su Comisión Normalizadora Expte. 2208/2021 convoca a los empadronados a la Asamblea General Ordinaria para el día Sábado 23 de octubre a las 18.30 hs en la sede de Antártida Argentina 905 a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a) Consideración del Inventario inicial de bienes y deudas confeccionado por la Comisión Normalizadora
- b) Rendición de Cuentas de todo lo actuado por la Comisión Normalizadora y consideración del balance final,
- c) Elección total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas,
- d) Fijación de la cuota social

Solo se ingresa con barbijo y distancia social.

Firmado: la Comisión Normalizadora: Axel Rodríguez, Fulvia Carina Rodríguez, María del Carmen Litterini.

B.O. 3489

ASOCIACIÓN PIQUENSE PROTECTORA DE ANIMALES Entidad de Bien Público

General Pico, octubre de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocar a Asamblea General Ordinaria para 17 de Noviembre del 2021 a las 20:00 horas en la sede de calle 266 n° 925 oeste, de no existir la mayorías necesarias se

llama a 2° convocatoria para las 21:00 horas del mismo día a efectos de tratar:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) lectura y consideración del acta anterior,
 - 2) Motivo de la presentación Fuera de Término
 - 3°) elección de dos asambleístas para que firmen el acta,
 - 4°) Consideración de Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, cuadro demostrativo de Gastos y Recursos de los ejercicios finalizados el 31/12/2019 y el 31/12/2020. Informe de La comisión Revisora de Cuentas
 - 5°) Tratamiento de la Gestión de los integrantes de la comisión directiva
 - 6°) Renovación de Autoridades.-
- Presidente Comisión Directiva - Secretario Comisión Directiva.

CONCURSOS RESULTADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Pres. N° 106 -18-X-21- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, el concursante y puntaje obtenido por el mismo, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por las Resolución de Presidencia N° 073/2021, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO EN LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSTRUCCIONES Y RECONVERSIÓN VIAL-CARRERA PERSONAL TÉCNICO- SOBRESTANTE "B"-CLASE XII

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
Pablo Gustavo TREU	3,80/10	6,20/10	10,00/20